# PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS ADMINISTRATIVAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

**FUNDACIÓN CELESTIN FREINET JARDÍN INFANTIL C.C. RINCON**

**CALLE 128 B BIS A # 91 - 93**

**2024**

# Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....1

OBJETIVO GENERAL .....1

OBJETIVOS ESPECIFICOS .....1

La protección integral.....4

Factores protectores.....18
Violencia física .....26
Violencia psicológica .....29
Violencia sexual.....34
Maltrato institucional.....36
Reclutamiento, utilización y uso de niñas, niños y adolescentes.....44
Detección temprana de situaciones de amenaza y presenta vulneración de derechos de niñas niños y adolescentes.....45
Violencia sexual institucional.....55
Ruta para identificar detestar y reportar presunta violencia contra niños niños y adolescentes para la verificación y restablecimiento todos los derechos amenazas o vulnerados.....66

BIBLIOGRAFÍA .....83

## INTRODUCCIÓN

El jardín infantil C. C. RINCON Celestin Freinet como garante de los derechos de los niños y niñas, reconoce las situaciones de presunta vulnerabilidad, presunta negligencia, presunto abuso sexual y presunto maltrato infantil o intrafamiliar, con el fin de detectar a tiempo cualquier tipo de amenaza o vulneración de derechos y/o situación crítica que ponga en riesgo la salud o vida de los niños y las niñas. Es de esta manera que se busca prevenir la inobservancia, constantemente capacitar y fomentar rutas de atención de promoción e implementación del buen trato a toda la comunidad perteneciente a la unidad operativa.

En este contexto la corresponsabilidad de agentes educativos es supervisada por la SDIS permitiendo desarrollar diversas estrategias que garanticen la atención integral de los niños y niñas, teniendo como objetivo principal cumplir y hacer valer a cabalidad los derechos de los niños y niñas. Donde se tiene en cuenta los principios orientadores que son aquellas acciones a realizar en los entornos donde trascurren sus vidas: interés superior, prevalencia de los derechos, corresponsabilidad y exigibilidad de los derechos Y verificar el estado de realización de cada derecho.

## OBJETIVO GENERAL

Generar un documento con las rutas internas y externas de actividad para dar un procedimiento eficaz y oportuno, garantizando y velando por los derechos de los niños y niñas del Jardín Infantil C. C. RINCON Celestin Freinet, ante la detección de situaciones de presunta vulnerabilidad de sus derechos, presunta negligencia, presunto abuso sexual, presunto maltrato infantil (cualquier tipo) y violencia intrafamiliar que pongan en riesgo la vida y salud de los niños y niñas.

## OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Dar a conocer a toda la comunidad (talento humano, padres, madres, cuidadores de familia y equipo de apoyo SDIS) vinculados al Jardín Infantil C. C. RINCON Celestin Freinet, las rutas internas y externas (acordes con las rutas distritales) ante presuntas situaciones de amenaza y vulnerabilidad a los niños y niñas,
- Exponer la definición de los diferentes tipos de violencias que vulneran los derechos de los niños y niñas y sus familias de la unidad operativa para un mayor reconocimiento de estas.

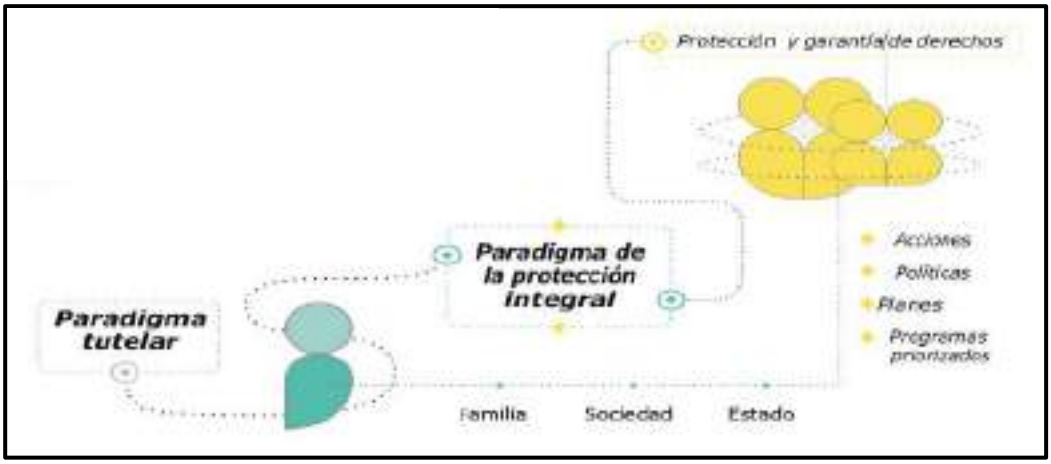
- Generar un directorio de consulta con información clara y actualizada de las instituciones que prestan los servicios en caso de presentarse una amenaza o vulnerabilidad detectada por la unidad operativa.
- Implementar acciones de observación, detección y seguimiento con el talento humano, con el fin de capacitar y actuar de manera eficaz, empática y razonable sin alterar la información, para enfrentar diferentes situaciones que se presenten.

la protección integral de niñas, niños y adolescentes tiene como principal objetivo lograr un desarrollo integral que potencie sus capacidades, habilidades y particularidades dentro de un marco democrático y en forma sostenible, garantizando y reconociendo sus derechos. Esta se materializa a través de la implementación de cuatro acciones fundamentales:

- Reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos.
- la garantía en el ejercicio y cumplimiento de estos.
- prevención de amenaza o vulneración de los mismos.
- Asegurar su restablecimiento en caso de que éstos sean vulnerados

## 1. La protección integral

La corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para promover, protegery garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, no se puede confundir con unproceso ya superado que se reconoce como paradigma tutelar,[5] el cual concebía a las niñas y los niños como objetos de derechos, de acuerdo a las diversas situaciones de hecho adversas, lo que generaba discriminación y tratamiento diferencial de acuerdo a las condiciones de un grupo específico.






## 1.1. Enfoques garantizan la protección integral

Enfoque de curso de vida: desde este enfoque se evidencia la salud como un factor fundamental para el desarrollo como un factor fundamental para el desarrollo de cualquier individuo, de

acuerdo con el Ministerio de salud es entendido como “el enfoque que aborda los momentos del continuo de la vida y reconoce que el desarrollo humano

Enfoque de derechos humanos: Este enfoque surge de la comprensión de los

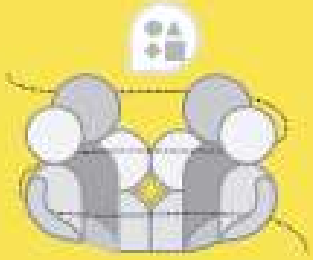
derechos como universales e inherentes a los seres humanos mediante los cuales se construyen relaciones de justicia, igualdad y libertad en el marco de la integralidad, indivisibilidad e interdependencia.

Enfoque diferencial y de inclusión social:

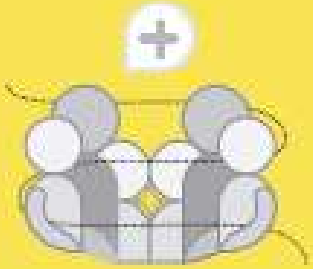
desde este enfoque se señalan las características que comparten las personas con el objetivo de potenciar las acciones diferenciales, que se materializan en el goce efectivo de sus derechos y reconocen como, aunque todas las personas son iguales ante la ley, esta afecta



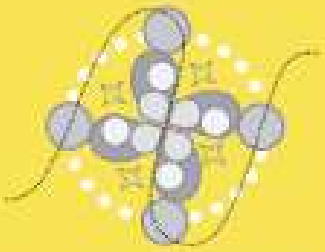
En relación con lo anterior, el Distrito Capital ha definido los siguientes principios para el reconocimiento de los derechos de los grupos étnicos minoritarios en la ciudad de Bogotá, los cuales son de gran importancia para contextualizar desde este enfoque, la garantía de derechos de una de las poblaciones más sensibles en la atención integral, por presentar diferentes formas de amenazas y vulneraciones que deben ser resueltas y atendidas:



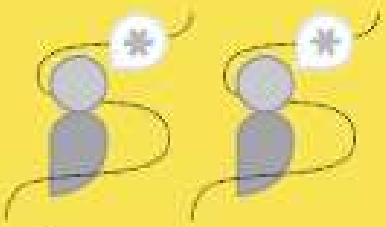
**Diversidad e integridad étnica y cultural:** la administración distrital reconoce y protege la diversidad étnica y cultural y garantiza la integridad de los derechos de los pueblos indígenas en Bogotá D.C., como individuos y como sujetos colectivos de derechos fundamentales.



**Representación colectiva:** priorizando su autonomía, las autoridades y organizaciones de los pueblos indígenas serán protegidas y respetadas por las autoridades administrativas de Bogotá, D.C., en especial en lo relacionado con el ejercicio de las funciones públicas, administrativas, legislativas y jurisdiccionales.

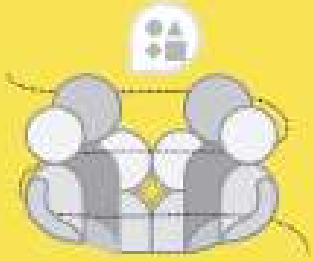


**Interculturalidad y multiculturalidad:** la administración distrital garantizará un ambiente de convivencia respetuosa entre las personas procedentes de diferentes pueblos indígenas y demás tradiciones culturales coexistentes en Bogotá, D.C., y promoverá, sin distinción alguna, el reconocimiento de los valores y aportes de cada uno de estos grupos y tradiciones, así como el respeto recíproco y solidario entre los mismos.

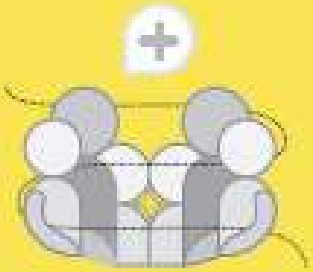


**Autonomía:** las autoridades del Distrito Capital respetarán la autonomía en sus asuntos comunitarios a los pueblos indígenas en Bogotá, D.C., efectuando las acciones necesarias para que éstos hagan realidad, alternativas de desarrollo propio, coherentes con sus cosmovisiones, visiones de derecho y necesidades.

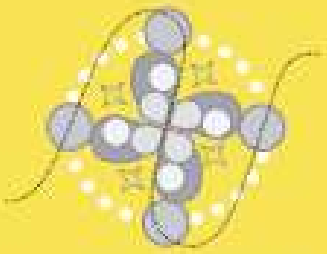
En relación con lo anterior, el Distrito Capital ha definido los siguientes principios para el reconocimiento de los derechos de los grupos étnicos minoritarios en la ciudad de Bogotá, los cuales son de gran importancia para contextualizar desde este enfoque, la garantía de derechos de una de las poblaciones más sensibles en la atención integral, por presentar diferentes formas de amenazas y vulneraciones que deben ser resueltas y atendidas:



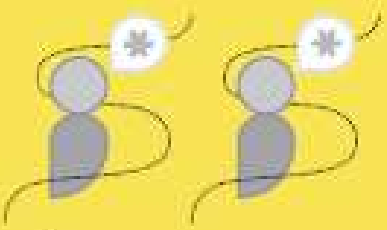
**Diversidad e integridad étnica y cultural:** la administración distrital reconoce y protege la diversidad étnica y cultural y garantiza la integridad de los derechos de los pueblos indígenas en Bogotá D.C., como individuos y como sujetos colectivos de derechos fundamentales.



**Representación colectiva:** priorizando su autonomía, las autoridades y organizaciones de los pueblos indígenas serán protegidas y respetadas por las autoridades administrativas de Bogotá, D.C., en especial en lo relacionado con el ejercicio de las funciones públicas, administrativas, legislativas y jurisdiccionales.



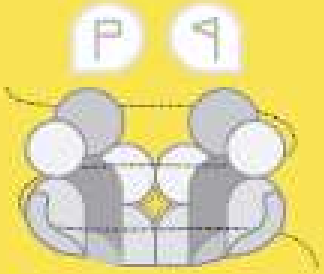
**Interculturalidad y multiculturalidad:** la administración distrital garantizará un ambiente de convivencia respetuosa entre las personas procedentes de diferentes pueblos indígenas y demás tradiciones culturales coexistentes en Bogotá, D.C., y promoverá, sin distinción alguna, el reconocimiento de los valores y aportes de cada uno de estos grupos y tradiciones, así como el respeto recíproco y solidario entre los mismos.



**Autonomía:** las autoridades del Distrito Capital respetarán la autonomía en sus asuntos comunitarios a los pueblos indígenas en Bogotá, D.C., efectuando las acciones necesarias para que éstos hagan realidad, alternativas de desarrollo propio, coherentes con sus cosmovisiones, visiones de derecho y necesidades.



**Participación, consulta y concertación:** la administración distrital garantizará la aplicación del derecho fundamental y colectivo de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada; y a la concertación, a través de sus autoridades tradicionales y organizaciones, en relación con las medidas y decisiones administrativas y normativas susceptibles de afectarlos directamente, así como en la formulación de planes, programas y proyectos de orden social, cultural y económico que las afecten.



**Equidad étnica:** la administración distrital garantizará y restablecerá los derechos de los pueblos indígenas en Bogotá, D.C., para el fortalecimiento de sus identidades culturales, con el fin que tengan las mismas oportunidades y puedan acceder y utilizar los servicios sociales y culturales que aporten de manera positiva al mejoramiento de sus condiciones de vida, en relación con el resto de la población Distrital y entre ellos mismos, de acuerdo con sus necesidades específicas; lo cual incluye el ejercicio de los derechos humanos fundamentales y de los derechos étnicos especiales de autonomía, identidad, participación, territorialidad y desarrollo propio. El ejercicio de estos derechos implica el reconocimiento de su propia concepción de bienestar y plan de vida".[18]



[18] COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. *Decreto 543 de 2011(2 de diciembre de 2011) "Por el cual se adopta la Política Pública para los pueblos indígenas en Bogotá, D.C.". Artículo 6º. Principios.*

## 1.2. Principios de la protección integral de los niños




## 1.3. Implementación de la protección integral

Reconocer, respetar y promover los derechos de niñas, niños y adolescentes.

promover constantemente el cumplimiento y goce efectivo de sus derechos.

Reconocer y celebrar sus diferencias, capacidades, particularidades, singularidades, necesidades, intereses, gustos e historias de vida.

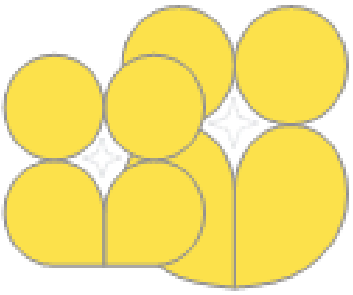
Actuar oportunamente ante las situaciones que presuntamente amenacen o vulneren el ejercicio pleno de sus derechos.

Fortalecer a las familias, cuidadoras y cuidadores mediante acciones que promuevan el buen trato y el cumplimiento de las responsabilidades de cada persona frente al cuidado de niñas, niños y adolescentes.

Realizar acciones articuladas a nivel intersectorial o interinstitucional en pro del restablecimiento de los derechos que presuntamente hayan sido amenazados o vulnerados.

Brindar a niñas, niños y adolescentes herramientas que favorezcan su cuidado y protección.

Mantener constante seguimiento y acompañamiento frente a los procesos administrativos y judiciales que se adelanten.



I cada niña, niño y adolescente cuenta con una familia que le acoge y acompaña en su desarrollo, junto con los pares, redes y organizaciones sociales y comunitarias.

II cada niña, niño y adolescente disfruta del nivel más alto posible de salud, vive y asume modos, estilos y condiciones de vida saludables y cuenta con óptimas condiciones de alimentación y nutrición.

III cada niña, niño y adolescente participa de procesos de educación y formación integral que desarrollan sus capacidades, potencian el descubrimiento de su vocación y el ejercicio de la ciudadanía.

IV cada niña, niño y adolescente construye su identidad basándose en el respeto y valoración de la diversidad.

V cada niña, niño y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad.

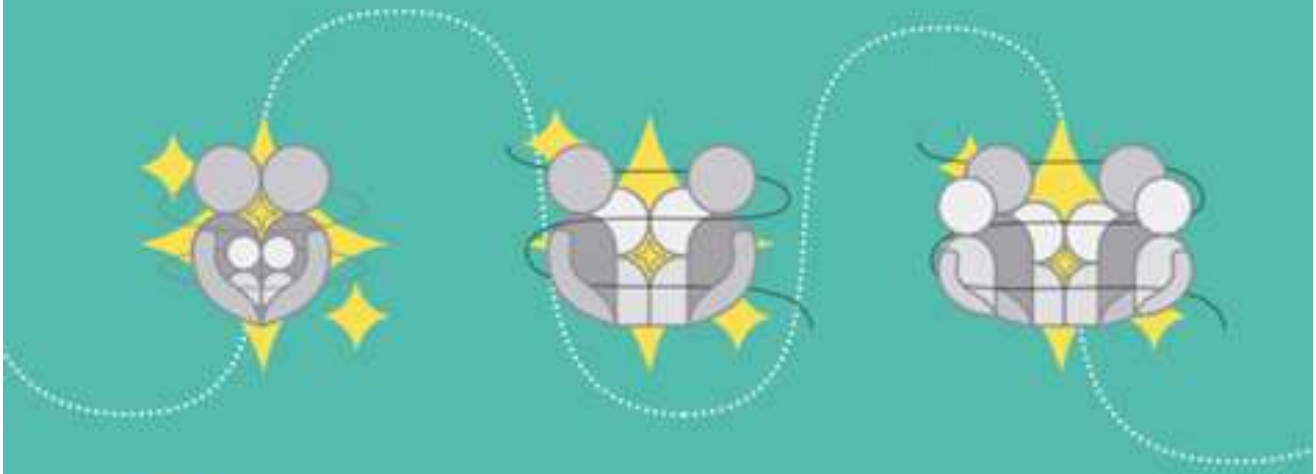
VI cada niña, niño y adolescente participa y expresa libremente sentimientos, ideas y opiniones, y decide sobre todos los asuntos que le atañen.

VII cada niña, niño y adolescente realiza prácticas de autoprotección y crece en entornos protectores, donde se actúa de manera oportuna y efectiva para la exigibilidad de la garantía de derechos, la prevención frente a situaciones de riesgo o vulneración de estos y su restablecimiento.

VIII cada niña, niño y adolescente construye su sexualidad de manera libre, autónoma y responsable.[32]

## 2.2.2 Acciones de garantia desde la corresponsabilidad

Tanto el Estado como la familia y la sociedad, teniendo en cuenta lo ya mencionado desde el principio de corresponsabilidad, son convocados a desarrollar acciones que promuevan la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de:



**Promoción de derechos:**

La promoción del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la erradicación de la violencia dirigida a ellas y ellos, invita a que en los distintos escenarios en que transita su cotidianidad se fomenten transformaciones en las creencias, los valores y las prácticas de quienes aportan a su desarrollo personal y social. Esto implica que sean entornos protectores, participativos y democráticos en los que niñas y niños desde la primera infancia sean reconocidos y tenidos en cuenta a través de sus diferentes formas de expresión y lenguaje, contribuyendo a la materialización de sus derechos y tejiendo alrededor de ellos relaciones de afecto y respeto como labor complementaria que primordialmente les compete a las familias.

**Articulación con las familias desde los entornos que promueva el desarrollo integral:**

En los entornos en que se presta servicio a niñas, niños y adolescentes, se deben articular acciones que giren alrededor de la promoción del bienestar, la protección y el empoderamiento frente al ejercicio de sus derechos, haciéndose indispensable la articulación con las familias. La política pública para las familias de Bogotá 2011 - 2025 invita a "promover en las familias la socialización de valores democráticos fundamentados en la solidaridad, el respeto a la diversidad, la igualdad y la equidad, a través del fortalecimiento de las relaciones y la convivencia familiar que permitan la promoción de sujetos autónomos".[47] Así mismo, en su definición resalta no sólo la diversidad en su conformación, sino también la importan-



cia de que en ella se establezcan vínculos de apoyo emocional, económico, de cuidado o de afecto; construyéndose así, como sujetos colectivos de derechos. La política pública nacional de apoyo y fortalecimiento a las familias las concibe como: "sujetos colectivos de derechos, que transitan por los diferentes entornos en los que se encuentran y donde sus integrantes se desarrollan, y que actúan como agentes de transformación social, debido a su capacidad de potenciar el desarrollo tanto de cada uno de sus miembros, como a nivel colectivo y social."[48]

Esta articulación permite materializar la corresponsabilidad frente a la protección de la infancia y la adolescencia en tanto la familia y la institución se consolidan como espacios protectores, trabajando desde la complementariedad y la cooperación en los roles que cada uno ocupa.

**Corresponsabilidad en los servicios de primera Infancia, infancia y adolescencia:**

Los diferentes servicios que acogen a niñas, niños y adolescentes deben desplegar prácticas tendientes a cualificar y apoyar a las familias en su función de crianza, para propiciar junto con ellas la democratización de sus relaciones, la construcción de vínculos de afecto, el fortalecimiento para una crianza sensible y corresponsable, y el desarrollo de dinámicas en las que se legitime la participación de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos para que desde el inicio de su vida, identifiquen sus derechos y se desenvuelvan como sujetos autónomos y exigentes de la garantía de ellos. Estos aspectos redundan en un verdadero empoderamiento de la familia para que ejerza su rol protector, sea capaz de movilizarse y activar los recursos en cualquier situación de riesgo y en clave de prevenir cualquier amenaza o vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

## 1.4. Prevención desde el análisis y reconocimiento de factores protectores y factores de riesgo en las violencias dirigidas a niñas, niños y adolescentes

***Inobservancia del derecho*:** incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, política, programa u acción, o de las obligaciones o competencias ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales,nacionales o extranjeras, los actores del Sistema Nacional de Discapacidad, los actores del Sistema Nacional de Bienestar familiar, los entes territoriales o cualquier otra entidad estatal de garantizar, permitir o procurar la protección integral y elejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes nacionales o personas mayores de edad con discapacidad absoluta, y extranjeros que se encuentren en elterritorio colombiano o nacionales que se encuentren fuera de él.

***Amenaza:*** toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando no constituya una inobservancia de derechos.

***Vulneración:*** toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida o afecte el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando no constituya una inobservancia de derechos.

***Factores asociados a niñas, niños y adolescentes***

No hay que olvidar que ellas y ellos son las víctimas, razón por la cual nunca se les puede culpar de la situación de violencia acontecida. No obstante, hay una serie de características que pueden aumentar la probabilidad de llegar a ser una posible víctima, algunas de estas son:

- la edad inferior a cuatro años y la adolescencia.
- El hecho de no ser deseados o de no cumplir las expectativas de los padres.
- presentar condición de discapacidad o enfermedades que requieren mayor atención por parte del adulto.

- llanto recurrente.
- Tener rasgos físicos pocos comunes.

***Factores asociados a la familia, cuidadoras y cuidadores***

- ***las dificultades para establecer vínculos afectivos con el recién nacido.***
- ***El hecho de no cuidar a niñas, niños y adolescentes, ausencia de figuras protectoras.***
- ***Los antecedentes personales de maltrato infantil.***
- La falta de conocimientos o las expectativas no realistas sobre el desarrollo infantil.
- El consumo indebido de alcohol o drogas (incluyendo el consumo durante la gestación como agente teratógeno).
- la participación en actividades delictivas.
- Las dificultades económicas.
- Ausencia de condiciones dignas en el hábitat (colecho y hacinamiento).

***Factores relacionales***

Hay diversas características de las relaciones o dinámicas familiares o de las relaciones de pareja, los amigos y los colegas que pueden aumentar el riesgo de maltrato infantil, entre ellas:

- Las desigualdades sociales y de género.
- La falta de vivienda adecuada o de servicios de apoyo a las familias y las instituciones.
- Los niveles elevados de desempleo, la pobreza, pobreza oculta y/o pobreza extrema.
- La facilidad de acceso al alcohol y las drogas.
- Las políticas y programas insuficientes de prevención del maltrato, la pornografía, la prostitución y el riesgo o trabajo infantil.

- Las normas sociales y culturales que debilitan el estatus de niñas, niños y adolescentes en las relaciones con su familia o fomentan la violencia hacia los demás, los castigos físicos o la rigidez de los papeles asignados a cada sexo.
- Manifestaciones sexuales adultas que inciden en una iniciación temprana a la vida sexual de niñas, niños y adolescentes.
- cosificación del cuerpo de la mujer.

## 1.5. Factores que aumentan el riesgo de violencia sexual en niñas, niños y adolescentes con discapacidad

El aumento del riesgo de ser víctimas de violencia sexual de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se contiene en la baja comprensión de su sexualidad y, por ende, en los prejuicios frente a la expresión de esta. Especialmente en las situaciones de discapacidad cognitiva, se considera frecuentemente que su sexualidad carece de control y límites.

- Siempre serán niñas y niños, por ende, no se les debe hablar de temas de protección.
- No comprenden como los demás, por ello se debe recurrir a la agresión para hacerles entender.
- Si la discapacidad es cognitiva, niñas, niños y adolescentes no sospecharán que están en peligro. Si la discapacidad es física y restringe la movilidad, no podrán escapar o utilizar recursos de movimiento para protegerse.
- Los potenciales agresores los ven más vulnerables e indefensos, menos capaces de revelar la violencia y menos creíbles en el caso de hacerlo.

***Eventos precipitantes***

- Factor de oportunidad: cuando se presentan las condiciones propicias para

que él o la agresora se quede solo con la víctima o que ésta no tenga ninguna protección.

- Consumo de pornografía: el consumo de pornografía aumenta las fantasías y el nivel de excitación a los agresores sexuales.
- Abuso de sustancias psicoactivas o alcohol: disminuyen la capacidad de un agresor para frenar sus impulsos y auto controlarse.
- Situación familiar de estrés agudo: una fuerte tensión familiar como la pérdida de trabajo, la enfermedad o muerte de algún miembro de la familia o una crisis económica puede generar cambios en la dinámica familiar y desencadenar una situación de violencia que estaba latente.

## 2. Factores protectores.

# 5.5 Factores protectores

Hacen referencia a aquellas condiciones y circunstancias de las cuales se sabe hacen menos probable que la violencia ocurra. Los indicadores de los factores protectores son los siguientes:

- **Vínculos afectivos:** fuertes relaciones basadas en el afecto que brindan sensación de reconocimiento, valor y bienestar.
- **Competencias y destrezas:** habilidad individual ejercitada, que permite a las personas reconocer el riesgo, evitarlo, contrarrestarlo y manejar el conflicto.
- **Recursos institucionales:** previenen, detectan, atienden y solucionan la problemática del maltrato y la violencia, en diferentes espacios, como redes de apoyo.
- **Creencias:** ideológicas, humanas y religiosas.
- **Valores:** respeto por la vida, por la familia, tolerancia, equidad y solidaridad.[52]

## 3.3.1 Acciones para crear entornos protectores y territorios seguros para niñas, niños y adolescentes[53]

La prevención integral de las violencias y la protección de niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad de la sociedad y las familias, y en particular de las personas adultas, dado que por su momento evolutivo difícilmente pueden por sí solos prevenir o detener la ocurrencia de un hecho violento. Por lo tanto, el foco primario de la prevención deben ser los adultos y adultas, quienes tienen un rol fundamental en cuanto a:

- Reconocer cuáles son los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Velar porque el ejercicio de estos derechos se dé sin condición alguna, dado que como ya se ha mencionado los derechos son inherentes a cada ser humano e inalienables, no se ganan cuando se cumple un deber se tienen per se por la condición de humanidad.
- Garantizar que todos los derechos se cumplan a cabalidad para niñas, niños y adolescentes.
- Favorecer el establecimiento de entornos seguros donde las violencias sean menos probables. En lo referente a la violencia sexual, supervisar respetando el derecho a la intimidad el material al cual niñas, niños y adolescentes tienen acceso, tales como páginas web, redes sociales, entre otras.

- Fortalecer los vínculos afectivos y la comunicación no violenta como forma de prevención para permitir la expresión de emociones e inquietudes.
- Brindar herramientas de protección a niñas, niños y adolescentes, que fortalezcan su capacidad para resolver los conflictos sin violencia, en forma sensible y reflexiva.
- Propiciar y acompañar en niñas, niños y adolescentes el desarrollo de habilidades de autocuidado.
- Favorecer las relaciones de equidad entre los géneros.
- Promover la comunicación abierta y sana sobre sexualidad.
- Generar ambientes protectores que establezcan condiciones reales para la construcción autónoma de la identidad, evitando situaciones de violencia, discriminación, segregación, y hasta de expulsión familiar por subvertir las expectativas colectivas acerca de su identidad de género.
- Acudir o solicitar apoyo en los servicios de salud, cuando se identifiquen situaciones que requieren atención en salud mental.



[54] COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-477 de 1995, Sentencia SU337 de 1999, Sentencia T.551 de 1999, Sentencia T-692 de 1999, Sentencia T-1390 de 2000, Sentencia T- 1025 de 2002, Sentencia T-1021 de 2003.

particularmente el equipo de trabajo integrado en las estrategias, modalidades o servicios que brindan atención a niñas, niños y adolescentes, deben:

- promover el desarrollo de actividades dirigidas a los padres, madres y personas que cuidan a niñas, niños y adolescentes, con el fin de que reconozcan las situaciones de riesgo que predisponen para posibles violencias y puedan generar acciones de protección y prevención, así como en las que se brinden herramientas frente a cómo reaccionar ante indicadores de posible violencia sexual.
- Es indispensable conocer los momentos de desarrollo de niñas, niños y adolescentes, incluyendo el desarrollo relacionado con la sexualidad.
- Desmitificar creencias o saberes populares frente a la ocurrencia de violencia. Es importante que las y los profesionales se mantengan actualizados frente a esta temática y especialmente sepan que las violencias pueden ocurrir a cualquier niña, niño o adolescente en cualquier contexto.
- El trabajo dirigido a padres, madres, cuidadoras y cuidadores debe enfatizar en que los adultos y adultas son los responsables de la protección de niñas, niños y adolescentes y en la importancia de promover acciones de autocuidado.
- conocer la normatividad de protección de las personas intersexuales,[54] en las cuales se protegen los derechos a la salud, la seguridad social, el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, la identidad y la dignidad. Es importante, conocer que de acuerdo a normatividad vigente a los infantes intersexuales el sistema de salud debe suministrarles un tratamiento integral físico y psicológico requerido, cualificado y persistente, previo consentimiento informado.

### 3.3.2 Acciones de cuidado y protección que deben tener los padres, madres y cuidadores para prevenir la violencia sexual hacia niñas, ninos y adolescentes

Frente a la prevención de la violencia sexual es importante brindarles una adecuada orientación acerca del manejo de su sexualidad, y de esta manera promover conductas saludables y respetuosas hacia sí mismos y hacia los demás.

Recordando que la sexualidad es entendida como una construcción social y cultural, materializada en los cuerpos como producto de la permanente interacción social de las personas en un momento histórico y en un contexto determinado. Este proceso establece un conjunto de representaciones, símbolos y códigos regulados por los discursos y las prácticas que circulan en distintos escenarios sociales y políticos como la escuela, la familia, la iglesia, los medios de comunicación, las ciencias, las instituciones del Estado y demás espacios de socialización.

Los ejercicios asociados a la sexualidad implican un carácter autónomo en la exploración relacionada con el conocimiento del cuerpo y la corporeidad de sí mismo(a) o con el otro u otra, e incluso en los ejercicios simbólicos de relación por medio de los grados de identificación con los y las demás. Por tal motivo es importante, que la concepción acerca de la sexualidad trascienda sobre las prácticas sexuales y comprenda todas las esferas sociales y subjetivas: las identidades de género, las interrelaciones, las inter afectaciones de los cuerpos, la inter afectación del propio cuerpo, las orientaciones sexuales, la genitalidad, el placer, las prácticas, los comportamientos y las expresiones en el acercamiento a la otra u otro.[88]

Por tanto, el Estado a través de los diferentes servicios, programas y estrategias tiene la responsabilidad de desarrollar acciones que acompañen la educación de ninas, ninos y adolescentes incluyendo, por supuesto, a aquellos que tienen alguna discapacidad para su autocuidado y defensa frente a las situaciones de presunta violencia sexual. Para ello es indispensable que se les informe sobre sus derechos y se promueva su autoestima. Por otra parte, es importante tener en cuenta las siguientes acciones a desarrollar por parte de familias, cuidadoras y cuidadores:

- Escoger cuidadosamente las personas que cuidan o supervisan a niñas, niños y adolescentes.
- Escuchar a niñas, niños y adolescentes y creer en lo que dicen.
- No obligar a niñas, niños o adolescentes a quedarse con personas hacia quienes sienten rechazo.
- Evaluar diferentes situaciones de riesgo y asegurar que niñas, niños y adolescentes estén protegidos.
- procurar que cada miembro de la familia tenga su propia cama y que las áreas puedan adecuarse para que los adultos tengan un espacio aparte para su vida íntima.
- Evitar que niñas, niños y adolescentes se queden solos en casa sin supervisión de adultos.

- Evitar que niñas, niños o adolescentes se queden solos o desatendidos en lugares públicos o en sitios desconocidos.
- Generar en niñas, niños y adolescentes un pensamiento crítico, a través del empoderamiento de sus derechos, con el fin de que sepan que, aunque debe seguir las indicaciones de algunos adultos significativos, no debe hacer caso a todos los adultos y si no se siente a gusto con alguna indicación o solicitud debe manifestarlo, rehusarse a realizarla y comentar a otro adulto significativo de inmediato.
- conocer y entender los momentos de desarrollo de la niña, niño o adolescente.
- **En caso de discapacidad:** obtener información sobre el tipo específico de esta, implementar el uso de elementos o herramientas mediante las cuales la niña, el niño o adolescente manifieste su opinión respecto de situaciones que le incomoden o puedan ser un riesgo o amenaza a sus derechos.
- promover habilidades en prácticas de crianza y supervisión de la niña, el niño o adolescente.
- fomentar el desarrollo de competencias parentales para asumir el cuidado y la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, anteponiendo el principio de interés superior.



## 3.3.3 Acciones de prevención desde los servicios, modalidades y estrategias:

- implementar acciones de fortalecimiento y cualificacion al talento humano sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, y sobre prevención de la violencia sexual.
- implementar estrategias o acciones acordes a la edad y apoyos requeridos por niñas, niños y adolescentes evitando el uso de sobrenombres para los genitales, recordar que la información debe ser siempre clara y concisa.
- Garantizar la idoneidad del equipo de trabajo que atiende a la población infantil y adolescente.
- Procurar grupos de dos personas para la atención de niñas, niños y adolescentes.
- Desde los apoyos a supervisión o supervisores, jefes inmediatos de los colaboradores y colaboradoras o quien ejerza esta función, hacer rondas sin previo aviso.
- colocar espejos en áreas que no tengan buena visibilidad.
- Garantizar que las páginas de internet consultadas por el equipo de trabajo dentro del servicio, modalidad o estrategia, no correspondan a sitios de pornografía o algún tipo de violencia.

## 2.1. Acciones de fortalecimiento dirigidas a niñas, niños y adolescentes

- ***Autoestima:*** es la valoración que tiene cada persona de sí misma. En un contexto protector y seguro niñas, niños y adolescentes van desarrollando un aprecio por sí mismos, aprenden que son personas valiosas, capaces y dignas de ser apreciadas y queridas por los demás en la medida en que son tenidos en cuenta, protegidos, escuchados, respetados, amados y aceptados tal como son.
- ***Seguridad:*** niñas, niños y adolescentes necesitan sentir que tienen los recursos necesarios para enfrentar las diferentes situaciones que se les presentan y que para esto cuentan con el respaldo de una red familiar que los apoya. Para lograrlo, deben tener por lo menos un adulto incondicional que esté cerca y atento a sus necesidades y dificultades, con una actitud de confianza frente a sus talentos, capacidades y habilidades, de manera que les permita correr riesgos, atreverse, probar y apoyarlo en caso de necesidad.
- ***Autonomía:*** de ser independiente y, por otro, a la capacidad de tomar decisiones. En lo que respecta a la independencia, el bebé desde que nace va descubriendo y desarrollando sus recursos personales. Es importante promover prácticas en niñas, niños y adolescentes para que vayan desarrollando hábitos, de manera que comiencen a vestirse, bañarse e ir al baño en forma independiente y de acuerdo con sus particularidades; esto no sólo les permite sentir que pueden hacer cosas importantes por sí mismos, sino que evita que estas situaciones sean aprovechadas por un presunto agresor.
- ***Empatía:*** se refiere a la capacidad de ponerse en el lugar del otro e identificarse con lo que sien- ten los demás. Se aprende en contextos de respeto y amor, y gracias a ésta las personas pueden desarrollar la solidaridad, la preocupación por las emociones de los demás y el deseo de no hacer daño a otros, es decir en contextos emocionales sanos. Para el contexto de la protección integral, promover y contar con empatía permite a las personas

adultas atender las situaciones y estados emocionales de niñas, niños y adolescentes frente a las violencias, actuando así de un modo imperativo ético.

## 2.2. Promocionar acciones de autocuidado en niñas, niños y adolescentes

***El Cuerpo:*** uno de los primeros temas a trabajar con las niñas y los niños en primera infancia es el cuerpo. conocerlo y aprender a amarlo y a disfrutar de todas las posibilidades que este brinda para comunicarse con el entorno y conocer el mundo a través de él, así como vivir y experimentar sensaciones y emociones, les permite tratar su cuerpo como un tesoro que se debe apreciar y cuidar. La enseñanza de hábitos de higiene, autocuidado y control ayudan en este proceso.

***Las emociones:*** este tema tiene por objetivo que niñas, niños y adolescentes aprendan a identificar las diferentes emociones que pueden experimentar. El poder identificarlas y nombrarlas les permite reconocer- las en sí mismos, asociarlas a situaciones específicas, identificar situaciones de peli- gro o de riesgo, y comunicarlas a otros. Es útil que niñas, niños y adolescentes identifiquen que no todas las cosas que les gustan o les parecen divertidas son buenas y tampoco todas las cosas que no les gustan son malas, y es necesario que inicien el aprendizaje para diferenciar estas situaciones ya que muchas veces la violencia sexual se en- marca en situaciones divertidas, novedosas o placenteras.

***Situaciones de riesgo:*** es importante que niñas, niños y adolescentes sean capaces de identificar situaciones de riesgo y que desarrollen las habilidades necesarias para decir NO cuando se enfrenten a estas. Así mismo, se les debe insistir en la posibilidad de pedir ayuda a una persona adulta, ya sea él o la profesional, mamá, papá o algún fa- miliar o alguien de su confianza; es importante repetirles varias veces que si no pueden resolver una situación solos deben buscar a alguien que pueda orientarlos.

***Decir no:*** desde edades tempranas se les enseña a las niñas y los niños a obedecer ciegamente a los adultos y se les educa para creer que estos no se equivocan y siempre tienen la razón. Para poder prevenir la violen- cia sexual hay que cuestionar estas premisas y enseñarles a las niñas y los niños que las personas adultas se pueden equivocar.

***Cuidado con los secretos:*** estos están presentes en muchos momentos de la vida y es importante que las niñas y los niños aprendan a diferenciar cuando son adecuados y cuando no, pues él o la agresora puede utilizar el secreto como estrategia para en- cubrir la violencia sexual. La diferencia fundamental es que un secreto adecuado está definido en el tiempo, se termina, como por ejemplo una fiesta sorpresa o un regalo que se oculta hasta el día del cumpleaños de alguien. Otra característica de un secreto adecuado es que genera alegría y disfrute.

***Diferenciar entre contactos adecuados e inadecuados*** (para niñas y niños mayores de 4 años): una vez que se han abordado los temas generales relacionados con el cuerpo, las emociones y las situaciones de riesgo, se trabaja el tema de los contactos adecuados e inadecuados con el fin de que niñas, niños y adolescentes los diferencien y sepan cómo actuar. Es importante tener en cuenta que los contenidos sobre situaciones de índole sexual se van incluyendo progresivamente con niñas y niños mayores de 4 años.

### *2.3. Tipología de violencia frente a la amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescente*

***De acuerdo a la ley 1098 de 2006 y el Lineamiento Técnico para la Atención de niñas, niños y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados por causa de la violencia, el presente documento recoge las siguientes tipologías de violencia:***

- ***Violencia física***
- ***Violencia psicológica***
- ***Negligencia/Abandono***
- ***Violencia sexual***

## 3. Violencia física

## 4.1.1

### Violencia física

"Es toda acción ejercida a través de la fuerza física, que puede infringir dolor, malestar, laceraciones, daños a la salud y al desarrollo de niñas, niños y adolescentes".[63] Este tipo de violencia se ejerce a través del contacto físico directo: golpes con puños o patadas, cachetadas, pellizcos, tirones de cabello, nalgadas, mordiscos, empujones, entre otros. También se pueden utilizar objetos para infringir dolor, como son: correas, palos, cables, objetos calientes para provocar quemaduras (herraduras, cigarrillos, varillas calientes, etc.), objetos cortos punzantes (cuchillos, navajas, puñales, entre otros), sustancias como agua caliente, ácidos, otros.



En la violencia física ubicamos las formas de castigo en las cuales se golpea a la niña, niño o adolescente con el fin de corregir acciones no deseadas por el adulto. Si bien, el castigo físico ha sido implementado en las familias colombianas por décadas como método para corregir, disciplinar, educar e incluso, ejercer autoridad en las niñas y los niños, es considerado violencia física y ninguna forma de él se encuentra justificada dentro del marco normativo, jurídico o legal que define el maltrato infantil o las violencias dirigidas a niñas, niños y adolescentes. La disciplina que se espera impartir mediante los castigos corporales, tiene amplia evidencia científica que lo correlaciona con: [4]

- **Aporte de un modelado negativo:** cuando la violencia se usa en forma reiterativa hacia niñas, niños y adolescentes o están presentes en las situaciones que la induyen, estas conductas tienden a normalizarse, por tanto, se interiorizan y aumenta la probabilidad de que se repitan.
- **Se imparte miedo y no educación:** las acciones de castigo físico reiterado, originan que niñas, niños y adolescentes generen emociones asociadas al rechazo a sus padres, así como desconfianza y temor, lo cual lleva a que se prefiera ocultar situaciones antes que pasar por los castigos que se imparten.
- **Establece lo que está mal, pero no brinda información sobre lo que podría ser correcto:** este método coercitivo, advierte que comportamientos pueden ser indeseados o inadecuados, más no establece cuáles podrían ser las alternativas a utilizar la próxima vez que se presente una situación similar.
- **Transmite que la violencia es útil en todas las situaciones:** mediante el castigo físico, se perpetúa la falsa creencia respecto de que "el más fuerte es el que siempre gana", pero además se mantienen estereotipos frecuentes relacionados con las formas de ejercer poder y autoridad.

El comité de los Derechos del Niño evoca que el castigo corporal contiene dos elementos que permiten distinguirlo claramente del maltrato o los malos tratos. En tal sentido, se observan dos elementos: uno subjetivo y otro objetivo. El primero consiste en la intención de corregir, disciplinar o castigar el comportamiento de la niña, el niño o adolescente. El segundo elemento de carácter objetivo se configura con el uso de la fuerza física. La convergencia de estos dos elementos configura al castigo corporal como una práctica que vulnera los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

### *4. Violencia psicológica*

***La violencia psicológica constituye una de las tipologías de desprotección infantil que mayores dificultades presenta para su identificación, evaluación y abordaje.67 Los tipos de violencia psicológica son:***

***Rechazar:*** negarse a admitir la legitimidad e importancia de las necesidades de la niña, el niño o adolescente. Por ejemplo: rechazar iniciativas de apego por parte de él o ella, excluirlo activamente de actividades familiares o realizar constantes valoraciones negativas.

***Aislar:*** privar a la niña, el niño o adolescente de oportunidades para entablar relaciones sociales. Se evidencia a través de la negación a la interacción con compañeros y adultos; y el impedimento de establecer rela- ciones sociales.

***Aterrorizar:*** amenazar a la niña, el niño o adolescente de forma siniestra, haciéndole creer que el mundo es caprichoso y hostil. Aquí se incluye la utilización del miedo como disciplina, amenazas a la sensación de seguridad de ellas y ellos, y amenazas dramáticas, misteriosas y ex- tremas.

***Ignorar:*** privar a la niña, niño o adolescente de los vínculos necesarios para promover su desarrollo integral, limitando su crecimiento emocional y su desarrollo en general. Por ejemplo: falta de atención, frialdad y falta de afecto, falta de protección ante sus demandas de ayuda.

**Corromper:** favorecer conducta que impidan la normal integración de la niña, el niño o adolescente en la sociedad, reforzar pautas de conducta antisocial. A través de la incitación a cometer conductas delictivas, ex- poner a la niña o al niño a pornografía y premiar conductas agresivas.

***Restricción de la autonomía:*** coartar o impedir a la niña, el niño o adolescente alcanzar las cuotas de autonomía y participación adecuadas a su
edad, promoviendo o permitiendo conductas evolutivamente inapropiadas.

***incluye:***

Sobre implicación, intrusividad o dominación extrema sobre la niña, el

niño o adolescente, sin permitirle expresar sus sentimientos, opiniones o deseos, o creando un "micro- mundo" para él o ella, incluye relaciones simbióticas o fusiónales.

infantilización o parentalización: se entiende como "parentalización" la asignación del rol parental a la niña o al niño; implica inversión de roles y ausencia de límites claros entre los subsistemas parental y filial; el niño, la niña o adolescente asume un papel de adulto en el que sacrifica sus propias necesidades y tareas evolutivas para satisfacer necesidades emocionales y de apoyo de sus padres.

Utilización de la niña, el niño o adolescente para la materialización de los deseos no cumplidos de los adultos. Es decir, las personas adultas involucran a niñas, niños y adolescentes en actividades para cumplir sueños o expectativas de los adultos, que no coinciden con las de ellas y ellos.

***Sobreexigencia:*** sometimiento de la niña, el niño o adolescente a una presión excesiva en cuanto a los logros a alcanzar (académicos, físicos, comportamentales, etc.), o a las responsabilidades a asumir, estando éstos claramente por encima de sus posibilidades y capacidades dada su edad y características o, estando a su alcance, suponiéndole un estrés muy elevado o grave restricción de otras necesidades o actividades propias de su estadio evolutivo.

### *4.1. Instrumentalización en conflictos entre las figuras parentales:*

implica la utilización activa de las niñas, los niños o adolescentes por parte de los padres para dañarse mutuamente o alejarle definitivamente de la otra figura parental. incluye también los casos en que la utilización se produce únicamente por parte de una de las figuras parentales. Esta situación perturba la capacidad y disposición de la niña, el niño o adolescente para establecer o mantener una relación adecuada y positiva con una o ambas figuras parentales. Las

niñas, los niños y adoles- centes se ven inmersos en los conflictos de los adultos, tomando parte en ellos, pasando a pertenecer a los bloques enfrentados y reproduciendo las disputas de los mayores. En estos casos se produce por parte de ambos progenitores, una constelación de comportamientos que provocan una alteración de las relaciones entre hijos e hijas y los progenitores.

### 4.2. *Exposición a situaciones de violencia de pareja o entre miembros de la unidad de vivienda:*

existe exposición a la violencia entre los miembros de la familia y ninguno de los padres, madres, cuidadoras o cuidadores es capaz de adoptar las medidas necesarias para detener o controlar esta situación y proteger a la niña, el niño o adolescente alejándole de esta. Incluye la violencia de género que se presenta al interior de la familia y que recae de manera directa o indirecta en niñas, niños y adolescentes generando daños y afectaciones en su desarrollo integral. De otra manera, en la violencia que recae sobre las mujeres cuidadoras, se reproducen estereotipos de género y una cultura patriarcal que incide en la construcción de la identidad de lo femenino y lo masculino en niñas, niños y adolescentes. Esta violencia de género, puede ser física, sexual, psicológica, económica o patrimonial.

## 4.1.3
### Negligencia y abandono

El trato negligente se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo hacia la niña, el niño o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado. Existe negligencia cuando los adultos cuidadores no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios necesaria. El maltrato por abandono, en cambio, se produce cuando se da una ruptura con las figuras de apego ya sea esta en forma temporal o permanente. En el documento Por qué, cómo y cuándo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y a la adolescencia, Guía conceptual de UNICEF (2011) se resaltan dos formas de abandono observables hacia una niña, niño o adolescente:

Abandono explícito: referido al rechazo explícito por parte de las o los cuidadores principales frente a asumir el cuidado y la responsabilidad parental de sus hijos e hijas pretendiendo que otra persona lo haga por ellos.

Abandono implícito: se identifican las siguientes modalidades:

- La primera se denomina "abandono de hecho", comienza con el ingreso forzado o voluntario en instituciones de protección infantil y evoluciona poco a poco hasta el abandono definitivo.
- Otra forma es aquella en la cual los hijos e hijas son entregados al cuidado de terceros debido a las dificultades que presentan sus padres para cuidarlos y acaban perdiendo la vinculación con la familia biológica.
- Una forma más de abandono es aquella en la cual niñas, niños o adolescentes, tienen cubiertas sus necesidades materiales, son atendidos en muchas ocasiones por personal contratado para ello, pero sus padres no disponen de tiempo para dedicarles.





En cuanto a la negligencia esta no se debe confundir con hechos accidentales, por desconocimiento o por condiciones de pobreza; [70] no obstante, deben tenerse en cuenta factores como la frecuencia y la intensidad del evento para asociarla a una presunta vulneración al ejercicio de los derechos y, así mismo, ponerla en conocimiento de la autoridad competente quien tomará la decisión de realizar la respectiva verificación del cumplimiento de los mismos o no. "El maltrato por negligencia se produce cuando un padre u otro referente legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, abrigo, seguridad o cuidados médicos básicos, o permite que viva en un ambiente de carencias que pueden causarle una alteración de la salud mental, emocional o física, o que lo expongan al riesgo de sufrir dicha alteración". [71]

la Unicef en su documento Guía conceptual sobre el maltrato en la infancia y la adolescencia (2011),[72] resalta la importancia de distinguir la pobreza de la negligencia y el abandono; ya que una niña o un niño que llegue a carecer de los cuidados básicos porque su familia no cuenta con las condiciones económicas para brindarlos, no define necesariamente un caso de negligencia, "cuando la falta de protección se origina en carencias económicas y culturales que se padecen en el hogar, es el Estado el principal responsable (...) Diferenciar la negligencia de la precariedad económica es fundamental para evitar la 'penalización de la pobreza' que se expresa en una tendencia a separar a niñas, niños y adolescentes de su familia, institucionalizándolos"

## 5. Violencia sexual

***Actos sexuales:*** son todas aquellas acciones o comportamientos sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

***Acceso carnal:*** de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 212 del código Penal, el acceso carnal se define como la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto. Este configura un delito contra la libertad, integridad y formación sexual cuando se ejerce a) con violencia y b) de manera abusiva.

***Cuando es con violencia***: entendida como el uso de la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención ilegal, la opresión psicológica, el abuso de poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares". En este caso, el acceso carnal violento (Artículo 205 del código Penal) y poner en incapacidad de resistir o en estado de indefensión (Artículo 207 del código penal) licor o sustancias psicoactivas.

***Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes:*** (en adelante ESCNNA): la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y protección Social y el Plan Nacional de prevención y Erradicación de la Explotación Sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (2018-2028) reconoce que el Escena "es un fenómeno multifactorial, multicausal y complejo, determinado por factores de orden cultural, económico y social que atraviesan las representaciones y las interacciones entre los sujetos; definida como: "el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie.

La víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos(as), en lo que reproduce una forma actual de esclavitud". En este sentido, la explotación sexual tiene elementos diferenciales del abuso sexual, tales como la cosificación, la retribución y la mercantilización. Además, en ningún caso, el "consentimiento" de la víctima se constituye en un factor de exoneración de la responsabilidad penal del agresor.

- De acuerdo con el instituto colombiano de Bienestar familiar, la Escena se puede dar en los siguientes contextos:
- contextos de prostitución.
- contextos digitales (virtuales) o Tics. (Pornografía, grooming, sexting, sextorsión)
- contexto de viajes y turismo.
- contextos de los extractivismos (Minería, Hidrocarburos, Agroindustriales, etc
- Obras de infraestructura y megaproyectos.
- Zonas de fronteras. conflicto armado.
- corredores carreteables y fluviales. comunidades.

***Acoso Sexual:*** "hace referencia al conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condi- ciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica. Esta conducta se encuentra tipi- ficada como delito en el Artículo 210 A del código Penal, adicionado por el Artículo 2e de la ley 1257 de 2008".

***Acoso de género:*** conductas relacionadas con el sexo, de tipo ofensivo, grosero, o despectivo, que sirven para expresar actitudes insultantes u ofensivas hacia las
mujeres. Se dirigen hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres.

***Atención sexual no deseada:*** atención y conductas sexuales que no son bien recibidas, ni han sido suscitadas y, por tanto, no son recíprocas.

***Coacción***: intentos explícitos o implícitos de obtener cooperación sexual con la promesa de recompensas o la amenaza de castigos.

## 6. Maltrato institucional

# 4.2 Qué es el maltrato institucional

Este tipo de maltrato se presenta cuando la o él responsable del servicio, rectora o rector, administradora o administrador,[48] coordinadora o coordinador, profesionales de atención en primera infancia, infancia y adolescencia, profesionales transversales o equipo interdisciplinario (profesional en psicología, nutrición, educación especial, enfermería, trabajador social), auxiliares pedagógicos, guardas de seguridad, auxiliares de aseo y/o cocina o cualquier persona perteneciente al servicio, modalidad o estrategia, no cumple con su rol de cuidadora o cuidador sensible ocasionando con ello una situación de maltrato o violencia hacia niña, niño o adolescente en la que se realizan acciones directas o indirectas que ponen en riesgo la integridad de las y los participantes. Hay que tener en cuenta que esto puede ocurrir en cualquier modalidad en la que se preste el servicio de atención a primera infancia, infancia o adolescencia[49] y que está mediado siempre por una relación de poder y fuerza ejercida sobre la niña, el niño o adolescente.

Desde los principios de la prevalencia y el interés superior de niñas, niños y adolescentes, las colaboradoras y colaboradores pertenecientes a los servicios, modalidades o estrategias de atención a primera infancia, infancia y adolescencia deben brindar un cuidado sensible y calificado respondiendo a lo estipulado en la normatividad vigente.

## 4.2.1 Malas prácticas dentro de la prestación del servicio, modalidad o estrategia

Algunos indicadores descritos a continuación son concebidos como una "mala práctica" definiendo esta como un acto que irrumpe en la garantía de los derechos y que representa presunta vulneración de los mismos cuando su intensidad es notoria y su frecuencia es reiterada, razón por la cual, colaboradores/as y servidores/as que la detecten dentro del servicio, modalidad o estrategia, deberán informar de manera inmediata a la coordinación, líder del servicio o responsable de la unidad operativa y profesional psicosocial, con el fin de realizar un análisis inmediato en relación a la intensidad, frecuencia y grado de vulnerabilidad los cuales serán abordados en el capítulo quinto, y así determinar si se debe activar una ruta externa por presunta de vulneración de derechos, o la ruta interna para implementar acciones al interior del servicio, modalidad o estrategia que permitan erradicar dichas prácticas.

Es así como a continuación se describen algunas malas prácticas que necesitarán de intervención inmediata de líderes, coordinadores, coordinadoras y/o responsables de las unidades operativas, con el fin de generar acciones en el servicio, modalidad o estrategia, que van desde la transformación pedagógica, hasta solicitudes de asistencia técnica con el fin de mitigarlas:



- Suministrar elementos insuficientes a la niña, el niño o adolescente en los rituales de aseo e higiene personal.
- Utilizar un tono de voz muy alto como mecanismo de sanción sin acudir a humillaciones o tratos degradantes.
- Utilizar un tono de voz muy alto como mecanismo de sanción sin acudir a humillaciones o tratos degradantes.
- Suministrar alimentos combinados o mezclados por voluntad del adulto, porque esto pueda facilitar su trabajo, sin generar presión, coerción para su consumo y sin que se evidencie aversión por parte de la niña, el niño o adolescente.
- No atender oportunamente las expresiones o señales de la niña, el niño o adolescente bajo las características que definen el cuidado sensible.
- Utilizar apodos, apelativos, características físicas o no llamar a niñas, niños o adolescentes por su nombre.
- No realizar el registro oportuno de novedades que se presenten con niñas, niños y adolescentes respondiendo a la definición establecida para estas.
- Pasar por alto las particularidades de niñas, niños y adolescentes en las diferentes dinámicas y rituales de los servicios.
- Acostarse o dormir junto a niñas, niños y adolescentes en el momento de sueño o descanso.
- No darse una distribución equitativa entre los profesionales a cargo de niñas, niños y adolescentes.

finalmente, es necesario resaltar que se debe reconocer si efectivamente estas malas prácticas u otras que se detecten, se materializan o no en la presunta vulneración de un derecho de niñas, niños y adolescentes, y que de acuerdo con el resultado del análisis se tomen las medidas correspondientes. Si bien, muchas de estas prácticas inadecuadas, no están tipificadas como una forma de vulneración de derechos, es importante aclarar que, de persistir, pese a agotar instancias del conducto regular establecido, es necesario que se revisen los incumplimientos generados en el marco de las obligaciones contractuales.

### 6.1. Acerca de otras situaciones que se pueden presentar en el contexto de los diferentes servicios, modalidades y estrategias de atención a niñas, niños y adolescentes

- ***Trabajo infantil***

El trabajo infantil es definido como una vulneración que impide garantizar a niñas, niños y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo en un entorno protector y seguro como se establece en la ley 1098 de 2006. Según la Organización internacional del Trabajo (OIT), se entiende por trabajo infantil "todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño e interfiere con su escolarización puesto que:

- Les priva de la posibilidad de asistir a clase
- Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura
- les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que les requiere mucho tiempo".
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular, la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se define en los tratados internacionales pertinentes.
- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños
- Ser menor de 15 años y estartrabajando
- Que su edad esté entre los 15 y 18 años y efectúa trabajos en actividadescatalogadas como nocivas o peligrosas, establecidas en la

Resolución 17e6 del 2018, expedida por el Ministerio de Trabajo.

- Efectúan actividades relacionadas con oficios del hogar que superen las 15 horas semanales. Si una niña, niño o adolescente realiza tareas domésticas y labores al interior de la familia todos los días, sin receso y durante una (1) hora diaria mientras sus padres, madres o cuidadores se encuentran trabajando, se considera que están en situación de trabajo infantil ampliado.

### 6.2. Conducta suicida

Es un acto autodestructivo, cuya meta es alcanzar la muerte mediante diferentes mecanismos, este proceso inicia con la ideación y la intención suicida, para llegar a un suicidio consumado. Por consiguiente, es de suma importancia, generar la distinción de las acciones que hacen parte de dicha situación

***ideación suicida:*** está constituida por una variedad de pensamientos, deseos planes, y/o motivaciones de cometer el acto del suicidio.

***intento de suicidio***: conjunto de comportamientos, que son emitidos por el mismo sujeto, quien, al llevarlos a cabo, tiene cierta intención de morir, estas conductas auto lesivas pueden ocasionar, en algunos casos, lesiones médicas graves.

***Suicidio consumado***: es un evento multicausal, que lleva al sujeto a cumplir con su objetivo de ponerle fin a la propia vida.

Los principales factores de riesgo asociados a la conducta suicida son:

- Problemas de índole económica.
- Desempleo.
- Trastornos psiquiátricos como la depresión y trastornos del estado de ánimo.

- Pérdida de un ser querido.
- Situaciones estresantes.
- conflictos en las relaciones de pareja.

Situaciones que pueden indicar riesgo de conductas suicidas:

- Se muestra desesperanzado o desesperanzada.
- Se evidencia el desinterés por realizar actividades que antes disfrutaba.
- Refiere las ideas suicidas.
- Presencia de algún trastorno mental como la depresión, ansiedad, entre otros.
- La persona tiene estructurado un plan suicida.
- Esta retraído o retraída. Está aislado o aislada.
- consumo frecuente de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Problemas económicos.
- Trastornos del sueño, pueden tener pesadillas o dificultad para dormir, insomnio, por el contrario, dormir en exceso.
- Solo tiene sentimientos negativos y fatalistas.
- La persona considera el suicidio como una solución para sus problemas.
- Ha implementado algún mecanismo de intento suicida (Asfixia, elementos corto punzantes, arma de fuego, lanzamiento al vacío, se lanza a un vehículo, intoxicación, entre otros).
- consumo de sustancias psicoactivas.
- Ser víctima o tener antecedentes de alguna tipología de maltrato.
- Pensamientos autodestructivos

## Desaparición

Para efectos del manual se entenderá como victima de desaparición las personas especificamente niñas, niños y adolescentes de quienes no se tienen noticias o han sido dadas por desaparecidas sobre la base de información fidedigna, a causa de un conflicto armado, de otras situaciones de violencia, desastres naturales, migración u otras crisis humanitarias.

El Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU), es un trámite especial que dura activo dos meses como mínimo, y sirve para que las autoridades ordenen de forma inmediata acciones de búsqueda necesarias para encontrar a una persona que presuntamente ha sido desaparecida por un actor armado. Este puede ser reactivado cada vez que se cuente con nueva información sobre el posible paradero de la persona, ya sea que esta se encuentre con o sin vida.

El MBU se debe solicitar a fiscales y/o jueces, quienes tendrán que ordenar que se inicie la búsqueda de forma inmediata y deberán hacer seguimiento al caso. Las acciones de búsqueda implican:

- Búsqueda en bases de datos de hospitales y Medicina legal.
- Revisar los sitios donde se cree que estuvo la persona por última vez.
- Entrevistar a las personas que puedan tener información.
- Dar aviso o preguntar a otras autoridades.



## Ejercicio arbitrario de la custodia

Referente a esta conducta el código Penal establece que "El padre que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a uno de sus hijos menores sobre quienes ejerce la patria potestad con el fin de privar al otro padre del derecho de custodia y cuidado personal, incurrirá, por ese solo hecho, en prisión de uno (1) a tres (3) años y en multa de uno (1) a dieciséis (16) salarios mínimos legales mensuales vigentes"[106]

Así las cosas y de acuerdo con el concepto e3 de 2013 del instituto colombiano del Bienestar Familiar el ejercicio arbitrario de la custodia se configura cuando la madre o el padre que no tiene la custodia de la niña, niño o adolescente lo arrebate, sustraiga, retenga u oculte del que si la tiene.[106] Se trata de una infracción de ejecución permanente que, por tanto, no se agota con la sola realización de una de las conductas descritas, sino que se mantiene en el tiempo mientras perdure la acción.

Este concepto del ICBF abarca lo manifestado por la corte Suprema de Justicia en el proceso No. 732e6, en el cual hace la adaración del alcance de los verbos rectores manifestando:

- "1. la sustracción debe comprenderse desde el domicilio de la persona privada de esos derechos, 2. La retención implica impedirle que salga, que se mueva o, desde la óptica de quien realiza el comportamiento, conservarla, guardarla en sí, concepciones que apuntan al domicilio en donde el agente activo llevó a cabo esos hechos y finalmente 3. Ocultar (a la menor) hace relación a esconderla, taparla, disfrazarla, encubrirla a la vista de los demás".[107]

Sin embargo, para que ese delito se configure realmente, se requiere que el padre que oculte arrebate o sustraiga a su hijo del otro padre, no ejerza legalmente la custodia de la niña, el niño o adolescente y tenga la intención plena de llevar a cabo esas conductas, conociendo la ilicitud de su acto.

finalmente, cabe anotar que a nivel social se ha conocido esta situación fáctica abordada con el término de secuestro parental, el cual legalmente ha sido desarrollado en el marco jurídico colombiano como ejercicio arbitrario de la custodia.

## 7. Reclutamiento, utilización y uso de niñas, ninos y adolescentes

***Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes:*** separación física de su en- torno familiar y comunitario para la participación directa de niños, niñas y ado- lescentes en actividades bélicas o militares o en actividades tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos arma- dos organizados o grupos delincuenciales.

***Utilización de niños, niñas y adolescentes***: es la participación indirecta de niños, niñas y adolescentes en otras formas de participación o vinculación, sea permanente u ocasional, en los grupos armados organizados o grupos delincuenciales sin ser separado de su entorno familiar y comunitario y que están relacionadas directamente con diferentes fines, sean de carácter ilegal o informal, estos últimos incrementan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

***Uso:*** se define como aquellas prácticas o comportamientos de quienes promuevan, induzcan, faciliten, financien, colaboren o participen en que los niños, niñas y adolescentes intervengan en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados, recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio. El código Penal en su Artículo 188 D tipifica esta conducta como el delito de “uso de menores de edad

## 8. Detención temprana de situaciones de amenaza y presunta vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes

Detectar en forma temprana implica la observación permanente de la niña, el niño o adolescente, por parte de su familia y cuidadores con la intención de identificar las situaciones que puedan estar afectando el ejercicio de sus derechos. De manera que, hay que tener en cuenta que estas situaciones pueden ser originadas por estos mis- mos actores o por cualquier persona que interactúe con ellas y ellos en los diferentes ámbitos donde transcurre su vida.

### 8.1. Criterios de análisis en el marso de la vivencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes




*Fuente: Secretaría Distrital de Integración Social. Creación propia*

### *8.2. Indicadores de alerta en situaciones de presunta negligencia o abandono:*

- Acude sin desayunar frecuentemente.
- Pide comida constantemente a las demás niñas, niños, adolescentes o al adulto cuidador, después de haber comido.
- lleva siempre la misma ropa o la que lleva está en mal estado constantemente.
- Su higiene y aseo personal generalmente se ven descuidados.
- Presenta olores corporales o de su ropa desagradables con frecuencia.
- Acude o es llevado enfermo o enferma al servicio, modalidad o estrategia y se evidencia inatención por parte de sus cuidadores o familiares.
- Falta con frecuencia al servicio, modalidad o estrategia sin causa justificable. Sufre
- caídas o lesiones mínimas (arañazos, pequeños accidentes) con frecuencia.
- cambia constantemente de cuidadoras o cuidadores principales, no se localiza fácilmente a una persona adulta o adulto significativo que se haga cargo y responda por las necesidades físicas y emocionales de la niña, niño o adolescente.
- Presenta cansancio inapropiado para su edad.
- Se identifican infecciones o enfermedades recurrentes o prolongadas. Muestra pediculosis constante.
- Despreocupación en los cuidados básicos y acceso a salud. Presenta desnutrición.
- Es dejado solo o bajo el cuidado de otras niñas, niños o adolescentes.

- Permanece prolongadamente en lugares públicos o en el servicio, modalidad o estrategia.
- Verbaliza que no hay alguien que lo cuide.
- Participa en acciones delictivas.
- Emite conductas para atraer la atención de los adultos.
- Presenta hábitos alimenticios inapropiados o no saludables.
- No cuenta con un acudiente estable que se haga responsable de su cuidado.

### 8.3. Indicadores de alerta en situaciones de presunta violencia física:

- Tiene marcas o señales de golpes en el cuerpo (hematomas, contusiones, magulladuras, pinchazos, laceraciones).
- Presenta fracturas recurrentes.
- Presenta heridas o raspaduras constantemente. Presenta señales de mordeduras humanas. Presenta quemaduras.
- Presenta con frecuencia enfermedades o dolencias físicas.
- Se muestra resistente o cauteloso al contacto físico con sus padres, cuidadoras, cuidadores y otros adultos.
- comenta que su padre, madre, cuidador, cuidadora u otro adulto le ha causado alguna lesión.
- Esconde la agresión o da respuestas evasivas o incoherentes. Muestra miedo a ir con sus padres, cuidadoras o cuidadores. Llora cuando termina la prestación del servicio y debe irse a casa. Muestra sentimientos de culpa y cree merecer las agresiones.
- Se mantiene en constante estado de alerta.
- En situaciones angustiosas no espera a ser consolado. Presenta conductas auto lesivas o autodestructivas. Se siente rechazado y no querido.
- Repentina desmotivación o apatía para realizar las actividades de su interés. Miedo o rechazo a regresar a su hogar.

- Agrede constantemente a sus pares o adultos cercanos.

### 8.4. Indicadores de alerta en situaciones de presunta violencia psicológica:

- Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción frecuentemente.
- Presenta retraso en el crecimiento, desarrollo físico o psicomotor.
- Se identifican alteraciones en el desarrollo.
- Presenta retroceso en el control de esfínteres.
- Demuestra reacciones de ansiedad o temor frecuentes.
- Llora con facilidad constantemente.
- Es pasivo, retraído, tímido y asustadizo con tendencia a la soledad y al aislamiento.
- Agrede constantemente a sus pares o adultos cercanos.
- Muestra conductas extremadamente adaptativas, bien demasiado adultas o demasiado infantiles.
- Presenta cambios inesperados en su comportamiento.
- Se muestra extremadamente demandante con los adultos, cuidadoras o cuidadores pertenecientes al servicio, modalidad o estrategia.

### 8.5. Indicadores de alerta en situaciones de presunta violencia sexual

- Manifiesta dolor, irritación o siente picazón en sus genitales o área genital. Presenta golpes, heridas o sangrado en la zona genital.
- Presenta infección urinaria crónica o repetitiva que no tenga una causa médica que la justifique.
- Presenta flujo vaginal.
- Ropa interior manchada, rasgada o ensangrentada. Enrojecimiento genital.

- infecciones de transmisión sexual, enrojecimiento, moretones, rasguños, heridas o cualquier tipo de lesiones en cuello, boca, senos, nalgas, bajo abdomen o muslos.
- Manifiesta dolor al orinar o defecar.
- Refiere dificultad para caminar o sentarse, asociado a dolor anal, vaginal o abdominal intenso.
- Dolor de cabeza y dolor abdominal crónico sin enfermedad o situación especial que lo justifique.
- Molestias anales, estreñimiento, diarreas a repetición o salida parcial del recto. Gestación en menores de 14 años de edad.
- Relatos espontáneos de situaciones de contenido sexual inusuales para su edad.
- Realiza juegos sexuales inapropiados con otras niñas o niños, juguetes o consigo mismo.
- Presenta enuresis (falta de control en la retención de su orina) o encopresis (falta de control en la retención de las heces fecales) ya habiendo superado esta etapa.
- cambios drásticos en la expresión afectiva, la comunicación, el apetito, el sueño, el llanto o el ánimo, que usualmente marcan el inicio de la violencia y la dificultad de la víctima de afrontar esta nueva situación.
- Tristeza y aislamiento recurrentes. Sentimiento de vergüenza o culpa. Autolesiones o intentos de suicidio.
- Desinterés por lo que sienten los demás, muy relacionado a la apatía, es decir, no muestran entusiasmo ni interés por las actividades que realizan niñas, niños o adolescentes de su edad.
- Fugas del hogar o del servicio.
- Tiende a ser agresiva o agresivo con sus pares, familia o cuidadores. Sexualización de las relaciones afectivas.
- Se muestra pasiva o pasivo. Presenta actitud de sometimiento, son niñas, niños o adolescentes que no toman iniciativas, y por el

contrario obedecen y se someten fácilmente a las otras personas con el fin de agradar y ser aceptados.

- Rechazo a ir al baño, a dejarse asear, a bañarse o a desvestirse, ya sea por dolor o ardor en sus genitales o porque muchas veces allí se produce la agresión.
- Trastornos del sueño. Pueden tener pesadillas, interrupciones frecuentes del sueño o dificultad para dormir solos. Pueden también presentar insomnio o, por el contrario, dormir demasiado.
- Busca constantemente protección en adultos o presentan mucha desconfianza, ya que quienes son víctimas de violencia sexual tienen dificultad para relacionarse con las demás personas, dado que no confían en nadie o se muestran temerosos de que les hagan daño.
- No quiere irse a casa (frecuentemente) o a irse con alguna persona específica. Se muestra cautelosa o cauteloso ante el contacto físico con adultos.
- Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física.
- Permanece largo tiempo callada o callado, les cuesta hacer amigos y compartir de manera armónica, muestra dificultad para participar en los juegos con sus pares.
- Dificultad para concentrarse en actividades lúdicas o propias del servicio. Altos niveles de actividad motora producto de la ansiedad.
- cambios repentinos en la afectividad manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión
- Franco rechazo hacia los hombres o hacia una persona en particular. Llora sin causa justificada.
- Presenta marcas de mordiscos en algunas partes de su cuerpo.
- interés exagerado por comportamientos sexuales de los adultos.

***La actividad sexual inapropiada a la edad, es un indicador muy específico para la presunción de un delito asociado a violencia***

***sexual y puede manifestarse de diferentes maneras, es muy importante estar atento cuando en relación a este aspecto, se presentan los siguientes indicadores:***

Aumento exagerado de actividades sexuales comunes para la edad.
Aparición de conductas sexuales que no son propias de la edad.
Aparición de conductas sexuales impropias para cualquier edad, como, por ejemplo:

- investigar genitales de animales e intentar introducir objetos. Obligar a otras niñas o niños a participar en actividades sexuales.
- intentos repetidos de introducir objetos en orificios vaginales o anales del propio cuerpo o de otras niñas o niños.
- Acercamientos físicos abusivos o inadecuados para el momento y el lugar.
- Relaciones con otras niñas, niños o adolescentes víctimas de Escena.
- Hermetismo relacionado con ocultar información por miedo a las consecuencias que esto pueda tener.
- Asume roles parentales en su hogar. Dificultades en el ámbito escolar. consumo de drogas o alcohol.
- Manejo de dinero y Artículos costosos no acordes con su nivel socio económico. Presencia de otras violencias al interior de la dinámica familiar.
- Privación de los propios derechos sexuales o reproductivos relacionadas con: embarazo no deseado, detección tardía de este, incapacidad para decidir sobre su continuidad o interrupción, abortos forzados o involuntarios.
- Sintomatología asociada a trastornos de disociación.

### 8.6. Indicadores de alerta situaciones de presunta explotación sexual comercial

- Es desplazado o se desplaza por sus propios medios a diferentes lugares en horas inusuales.
- Evidencia conductas de extrema socialización callejera. conductas sexuales inapropiadas para la edad.
- Experiencia de violencia sexual detectada en los servicios, modalidades o estrategias, que no fue denunciada por la familia.
- Relaciones con adultos marcadas por expresiones sexualizadas o erotizadas.

### 8.7. Indicadores de alerta situaciones de presunto trabajo infantil

- Ausentismo constante e injustificado del servicio, modalidad o estrategia. Relato espontáneo de situaciones relacionadas con trabajo infantil.
- Acompañamiento constante al ejercicio laboral de madre, padre, cuidador o cuidadora principal.
- Presenta agotamiento físico recurrente. Desescolarización.

## 5.5. Signos de alerta o indicadores frecuentes de violencias en el contesto familiar [117]

Los siguientes indicadores, se asocian con diferentes formas de relación abusiva dentro de los entornos familiares; sin embargo, es importante tener en cuenta que igual que los indicadores relacionados directamente con niñas, niños y adolescentes son solo una lista que guía y orienta la observación y detección oportuna.



- No se preocupan por su proceso de desarrollo.
- No prestan atención a sus necesidades.
- Manifiestan que su hija o hijo es de su propiedad.
- Privan a la niña, niño y adolescente de relaciones sociales.
- Las figuras parentales están frecuentemente ausentes del hogar.
- Dejan a la niña, niño o adolescente sin supervisión.
- Presentan condiciones inadecuadas de seguridad e higiene en su domicilio.
- Dejan el cuidado de la niña, el niño o adolescente a terceros u otros familiares (mayores o menores de edad).
- Son muy exigentes con él o ella. Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria.
- Intentan proteger la identidad de la persona causante de la agresión.
- Han sido objetos de violencia en su infancia.
- Utilizan el castigo físico como método de disciplina.

- culpan o desprecian a la niña, el niño o adolescente
- No manifiestan afecto hacia la niña, el niño o adolescente.
- No se preocupan por su educación o salud.
- Los padres son muy jóvenes (adolescentes).
- 
- Los padres están socialmente aislados.
- Existe violencia intrafamiliar.
- Restan importancia a las conductas perturbadoras o signos de alerta.
- Rehúsan comentar los problemas de la niña, el niño o adolescente.
- No dan ninguna explicación respecto de la situación.
- No ponen límites al comportamiento de la niña, el niño o adolescente.
- Son extremadamente protectores con la niña, el niño o adolescente.
- Ausencia de igualdad en las prácticas de crianza a las hijas o hijos.
- Prácticas educativas y disciplinarias incongruentes y no estables.
- Actitud fría, no demuestran amor la niña, el niño o adolescente
- Exigencia por encima de las capacidades físicas o cognitivas de la niña, el niño o adolescente.
- Tienen una imagen negativa de la niña, el niño o adolescente y se quejan frecuentemente de su comportamiento.
- Muestran excesiva ansiedad ante la crianza.
- No acuden al servicio, modalidad o estrategia cuando son citados.
- Utilizan a la niña, el niño o adolescente en tareas impropias para su edad.
- No recogen a la niña, el niño o adolescente al salir del servicio, modalidad o estrategia en los horarios acordados y establecidos.
- No llevan a la niña, el niño o adolescente al ingreso del servicio, modalidad o estrategia en los horarios acordados y establecidos.
- Abusan del alcohol u otras sustancias.
- Manipulan a su hija o hijo en procesos de separación, custodia, alimentos, reglamentación de visitas, entre otros.
- Manifiestan que quieren internar a la niña, el niño o adolescente.
- Ejercen actos de violencia intrafamiliar de manera indirecta o directa hacia la niña, el niño o adolescente, u otras acciones que implican afectación grave para el ejercicio de sus derechos, por ejemplo, actos sexuales, utilización para la pornografía, delitos, mendicidad, trabajo infantil, entre otras.

**Violencia psicológica institucional:**

- Dejar a niñas, niños o adolescentes solos sin la supervisión de una cuidadora o un cuidador en el servicio, modalidad o estrategia en cualquier espacio de la unidad operativa.
- Obligar a consumir alimentos a niñas, niños o adolescentes.
- Privar a niñas, niños y adolescentes del consumo de alimentos en los servicios, modalidad o estrategia.
- No suministrarle sus medicinas cuando las necesite (tener en cuenta los protocolos para suministro de medicamentos).
- No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza).
- Ejercer arbitrariamente su rol desconociendo las particularidades (gustos, necesidades, historias) de niñas, niños y adolescentes.
- No entregar reporte oportuno de situaciones que requieran seguimiento por parte de profesionales de apoyo del servicio, modalidad o estrategia.
- No activar la ruta interna y externa para cada una de las tipologías de violencia incluyendo presunción de maltrato institucional, de acuerdo a lo establecido en el capítulo siguiente.
- En caso de accidente, no realizar la respectiva activación de póliza, así como no informar a la persona responsable del servicio, modalidad o estrategia.
- No realizar seguimientos oportunos frente a inasistencias o situaciones de salud cuando se sospeche de alguna amenaza o riesgo por presunta vulneración de derechos.



### *9. Violencia sexual institucional:*

- Tomar fotografías a niñas, niños o adolescentes en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes.
- Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo de la niña, el niño o adolescente.
- Mantener conversaciones de tipo sexual o erótico frente a niñas, niños o adolescentes.
- Mostrar material pornográfico de cualquier índole a niñas, niños o adolescentes.
- Permanecer a solas con la niña, el niño o adolescente y en lugares que
- no tengan la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede (Siempre y cuando sea una acción intencionada o de forma recurrente por el adulto).
- Tener gestos de afecto que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se pueda interpretar como excesivo o inapropiado.
- Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente a la niña, el niño o adolescente.
- Tocar sus genitales por razones diferentes a las del aseo o cambio del pañal.

### *9.1. Consecuencias o efectos de la violencia física:*

- Dificultad en el establecimiento y mantenimiento de relaciones sociales
- conducta agresiva
- Mayor facilidad a vinculación en conductas delictivas
- Baja autoestima
- problemas de memoria y aprendizaje
- Dificultades en el control de impulsos y manejo del estrés
- conductas adictivas

***Consecuencias o efectos de la violencia psicológica***

- Ansiedad Depresión
- Baja autoestima
- conductas de abuso y consumo de sustancias
- Aumento de la vulnerabilidad, indefensión y desesperanza
- Alteraciones psicosomáticas

***Consecuencias o efectos de la negligencia o abandono***

- Dependiendo la intensidad de la negligencia afrontada las consecuencias o efectos serán mayores o menores.
- Dificultad en el desarrollo de habilidades sociales
- Dificultades en alcanzar el peso adecuado para la edad
- Depresión

- conductas auto lesivas conductas o ideación suicida Baja estima
- Dificultades de aprendizaje inespecíficas Estados nutricionales inadecuados
- Enfermedades físicas crónicas.

***Consecuencias o efectos de la violencia sexual***

- Aislamiento y ansiedad social
- Dificultades en el establecimiento y mantenimiento de las relaciones de pareja Dificultades en la crianza de los hijos o hijas
- Hostilidad
- Trastornos de conducta
- Trastornos depresivos y bipolaridad Síntomas y trastornos de ansiedad Trastorno de estrés postraumático Baja autoestima
- Trastornos de personalidad Dificultad en la expresión emocional
- conductas auto lesivas o autodestructivas ideación y conducta suicida
- Dolores físicos sin razón aparente Sexualidad insatisfactoria y disfuncional conductas de riesgo sexual
- Desórdenes ginecológicos Prostitución
- Dificultades gastrointestinales sin razón médica aparente o de difícil tratamiento Abuso en el consumo de sustancias.

***Consecuencias o efectos de la explotación sexual comercial***

- Depresión
- Trastornos de personalidad, sueño o alimentación
- conductas suicidas que incluyen ideación, intentos y suicidio
- Enfermedades de transmisión sexual
- Procedimientos clandestinos en salud (trasformaciones corporales, aborto, entre otros)
- consumo de sustancias psicoactivas Habitabilidad en calle
- Bajo rendimiento académico
- Pérdida del sentido y proyecto de vida
- construcciones identitarias y sexuales de acuerdo con los cánones que se desarrollan desde la percepción de los proxenetas o presuntos agresores.

***Consecuencias o efectos del trabajo infantil***

- Desarrollo de enfermedades crónicas y dolencias físicas
- Desnutrición
- cuando se trabaja con maquinarias y herramientas inadecuadas para su edad, sufrir quemaduras y lesiones
- Desarrollo de estrés agudo o crónico Bajo nivel de autoestima
- Exposición significativa a riesgos para la vida e integridad
- Deserción escolar
- falta de esperanza en el futuro y afectación sobre el planteamiento de proyecto de vida

- Vulnerabilidad al consumo de sustancias psicoactivas y posteriores adicciones
- Riesgo de ser víctimas de explotación sexual comercial.

***"ASEGURAR LA VERIFICACIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECNOS DE NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES "***

La fundación celestin Freinet, Jardín Infantil C.C. Rincon tiene el deber de activar rutas administrativas para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes significa que las y los agentes corresponsables, es decir, todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Bienestar familiar-SNBF cuando se presentan situaciones que amenazan o vulneran los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia deben efectuar oportunamente acciones y gestiones integrales que propendan por la recuperación de la dignidad e integridad de ellas y ellos como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de aquellos que les fueron vulnerados; y de ser necesario, la aplicación oportuna y efectiva de medidas por parte de las autoridades competentes en aras de brindar atención, cuidado y protección.

***El deber de denunciar***

En la ley 906 de 2004, Artículo 67 "Deber de denunciar", se señala que "toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

***Sistema nacional de bienestar familiar***

El Sistema Nacional de Bienestar familiar- SNBF es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación, y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, según el decreto e36 de 2013.

***Sector protección***

El sector protección se encuentra liderado por el instituto colombiano de Bienestar Familiar-lCBF, por ser la Entidad que realiza acciones institucionales que promueven la verificación y el restablecimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas gestantes y lactantes cuan- do estos han sido vulnerados, amenazados o inobservados, basándose en el cumplimiento del principio de interés superior y de prevalencia de sus derechos

***Sector justicia***

coordinado por el Ministerio de Justicia y Derecho, está compuesto por varias entidades como el lnstituto colombiano de Medicina legal y ciencias Forenses y la Fiscalía General de la Nación en todas sus dependencias.

***Unidades de Reacción inmediata (URI):*** brindan servicio permanente los 365 días del año, las 24 horas, cuentan con cuerpo Técnico de investigación de la fiscalía, SlJlN, lnstituto Nacional de Medicina legal y ciencias Forenses y Ministerio Público.

***centro de Atención Penal Integral a Víctimas*** (CAPlV): en él funcionan la Policía Nacional, El lnstituto Nacional de Medicina legal y ciencias Forenses, el lnstituto colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo, Secretaría Distrital de lntegración Social, Secretaría de la Mujer, la Alcaldía de Bogotá y la fiscalía General

***centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS***): servicio en el cual se ofrece a las víctimas de deli- tos contra la libertad sexual y dignidad humana, la atención en las áreas de psicología, trabajo social, jurídica, médico legal y de protección, agilizando el procedimiento legal de manera que se produzca el restablecimiento de los derechos y se activen los mecanismos de prevención del delito.

***Frente a las violencias dirigidas a niñas, niños y adolescentes***, el sector justicia actuará en situaciones relacionadas con presunción de violencia sexual, brindando la orientación requerida por los familiares de la niña, el niño o adolescente víctima de este delito, así como investigando lo ocurrido, estableciendo el contexto e imponiendo medidas y sanciones penales al presunto agresor.

***Sector salud***

Se refiere a la Red de Salud Pública y atiende situaciones donde se evidencien indicadores contundentes que requieren valoración; para estos casos, el sector

salud adelantará valo- ración clínica inicial, diagnóstico, anamnesis, recolección de muestras y atención inicial en salud física y mental, así como informe al sector justicia o sector protección teniendo en cuenta la competencia de cada uno.

***Sector educación***

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la
- comunidad educativa
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa
- Organizar programas de nivelación de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica
- Organizar programas de nivelación de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales, extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguas especiales.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

***Ministerio Público***

En coherencia con la constitución, son funciones del Ministerio público, en cabeza del Procurador General de la Nación o sus delegados, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de la constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.
- Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.
- Defender los intereses de la sociedad.
- Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.
- Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.
- Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.
- Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria
- Las demás que determine la ley.
- Para el cumplimiento de sus funciones la procuraduría tendrá atribuciones de policía judicial, y podrá interponer las acciones que considere necesarias

## Procuraduría General de la Nación:

la procuraduría General de la Nación construye convivencia, salvaguarda el ordenamiento jurídico, representa a la sociedad y vigila la garantía de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desempeño íntegro de quienes ejercen funciones públicas, preservando el proyecto común expresado en la constitución política; para producir resultados de valor social en su acción preventiva, ejercer una actuación disciplinaria justa y oportuna y una intervención judicial relevante y eficiente, orientadas a profundizar la democracia y lograr inclusión social, con enfoque territorial y diferencial. Está facultada para:



- Promover ante las autoridades judiciales y administrativas, el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales sobre protección de los derechos humanos.
- Intervenir como agente del Ministerio Público ante la Sala de casación (Anulación de una sentencia) civil y Agraria de la corte Suprema de Justicia en los procesos en que pueden verse afectados la institución familiar, los derechos y garantías fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y los/as limitados/as física y/o mentalmente.
- Intervenir y hacer el seguimiento a organismos e instituciones encargados de desarrollar programas que se establezcan para la defensa de los derechos y garantías fundamentales de la Infancia, la adolescencia, las personas limitadas física y/o mentalmente y la institución familiar.
- Actuar dentro del proceso penal, en defensa del orden jurídico o de los derechos y garantías fundamentales con plenas facultades como sujeto procesal.
- Hacer vigilancia y control de todas las acciones oficiales, excepto hacienda pública que es vigilada por la contraloría.

**Defensoria del Pueblo:**

vela por la promoción, ejercicio y divulgación de los Derechos Humanos en todo el territorio nacional. Se involucra en la protección de las víctimas, ya sea remitiéndolas a la autoridad competente, o denunciando aquellos casos en los que no se les protege adecuadamente. Para la atención de víctimas, la Defensoría del Pueblo cuenta con dos delegadas: una para infancia, juventud y adulto mayor; y otra para mujer y género. La defensoría delegada para la mujer, la niñez y la tercera edad, tienen la obligación particular de velar por la protección de los derechos de estas personas, que pueden tener más riesgo de vulnerabilidad. Está facultada para:

- Identificación de casos a través de quejas o toma declaraciones de desplazamiento.
- Orientación, asesoría y acompañamiento a víctimas para garantizar su acceso a Justicia.
- Representación judicial a mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias, en cualquier contexto.
- Seguimiento de verificación del cumplimiento de las competencias asignadas a otras entidades y sobre el trato digno y respetuoso hacia las víctimas en estas entidades.
- Establecer procesos y procedimientos que garanticen la activación de la ruta intersectorial (salud, justicia y protección), para las víctimas de violencias sexuales acorde con la normatividad vigente y las entidades locales competentes.

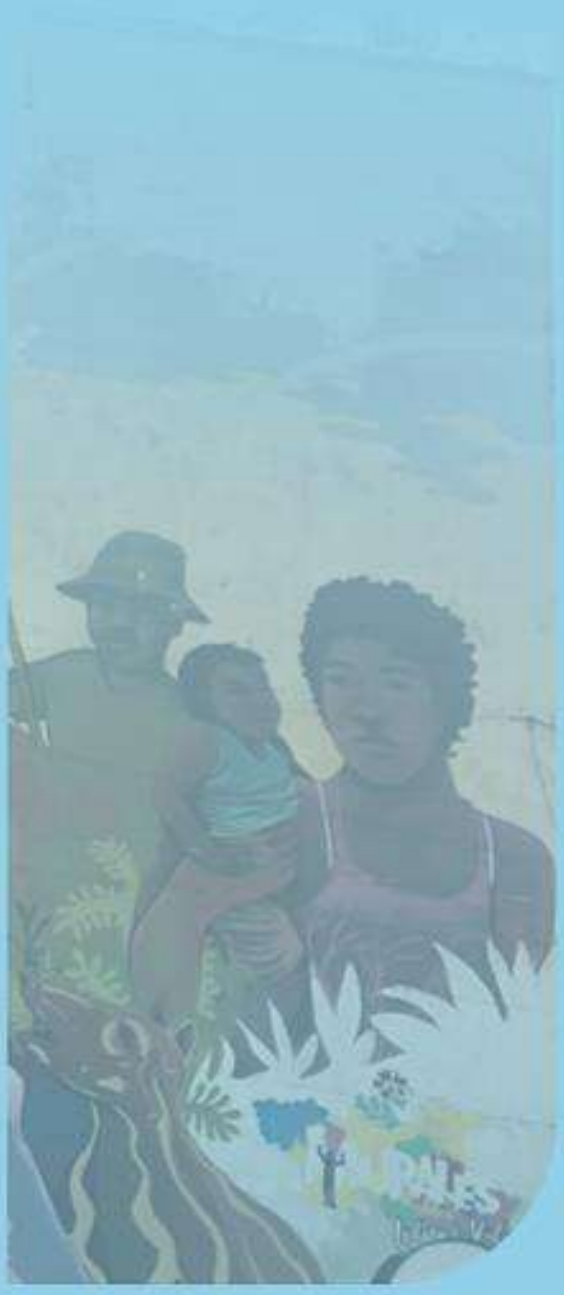
Si con la acción u omisión se vulnera un derecho fundamental por parte de un ciudadano/a o funcionario/a público, procede a asesorar al ciudadano/a en la interposición de las acciones de tutela o a representarlo. Entre las acciones que se pueden emprender se encuentran las siguientes:

- Representación Judicial o extrajudicial
- Asesoría
- Atención y Trámite de Quejas, Solicitudes (intervención, acompañamiento, mediación, coadyuvancia).
- litigio defensoría (acciones de tutela, de cumplimiento, populares y de grupo, habeas corpus, demandas de inconstitucionalidad,insistencias ante la corteconstitucional).
- Administración del Fondo para la Defensa de los Derechos e intereses colectivos.
- capacitación y formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- consulta, préstamo y distribución de publicaciones en derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- Advertencia a las autoridades competentes sobre posibles violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

## Personerías Distritales y Municipales:

La personería Distrital de Bogotá D.c. es un órgano de control del Distrito capital que, con enfoque social, en el marco de un Estado pluralista, promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, trabaja al servicio de la ciudad, interviene y actúa como garante del respeto del ordenamiento jurídico, por parte de las autoridades de la ciudad y vigila la conducta de los(as) servidores(as) públicos(as). Está facultada para:

- Vigilar el cumplimiento de las normas nacionales y municipales
- Promover y defender en su territorio los derechos humanos
- Interponer acciones constitucionales en defensa de las personas
- Vigilar el desempeño de los funcionarios públicos
- Atender, orientar y recibir declaración de las víctimas sobre los hechos victimizantes
- Organizar las organizaciones de víctimas para que participen efectivamente en las mesas locales de participación
- Garantizar que dichas propuestas sean tenidas en cuenta en el comité Local de Justicia Transicional
- Vigilar el cumplimiento y desarrollo de la ley de víctimas y restitución en su territorio.[144]



[144] ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. SECRETARIA DE

## 10. Rutas para identificar, detestar y reportar presunta violencia contra niñas, niños y adolescentes para la verificación y restablecimiento de los derechos amenazados o vulnerados

### 10.1. Ruta interna

La activación de una ruta interna como su nombre lo indica, se relaciona con todos aquellos procedimientos que se desarrollan al interior de la Secretaría Distrital de integración social que parten de la identificación de indicadores o signos de presunción de amenaza o vul- neración de derechos, continúa con acciones inmediatas, articulaciones internas, familiares y locales, procedimientos de registro, análisis de contexto, procesos administrativos y eventual- mente desemboca en la activación de una ruta externa por presunción de vulneración de derechos, que a su vez también implica ciertos procedimientos.



Imagen 5. *Ruta interna*



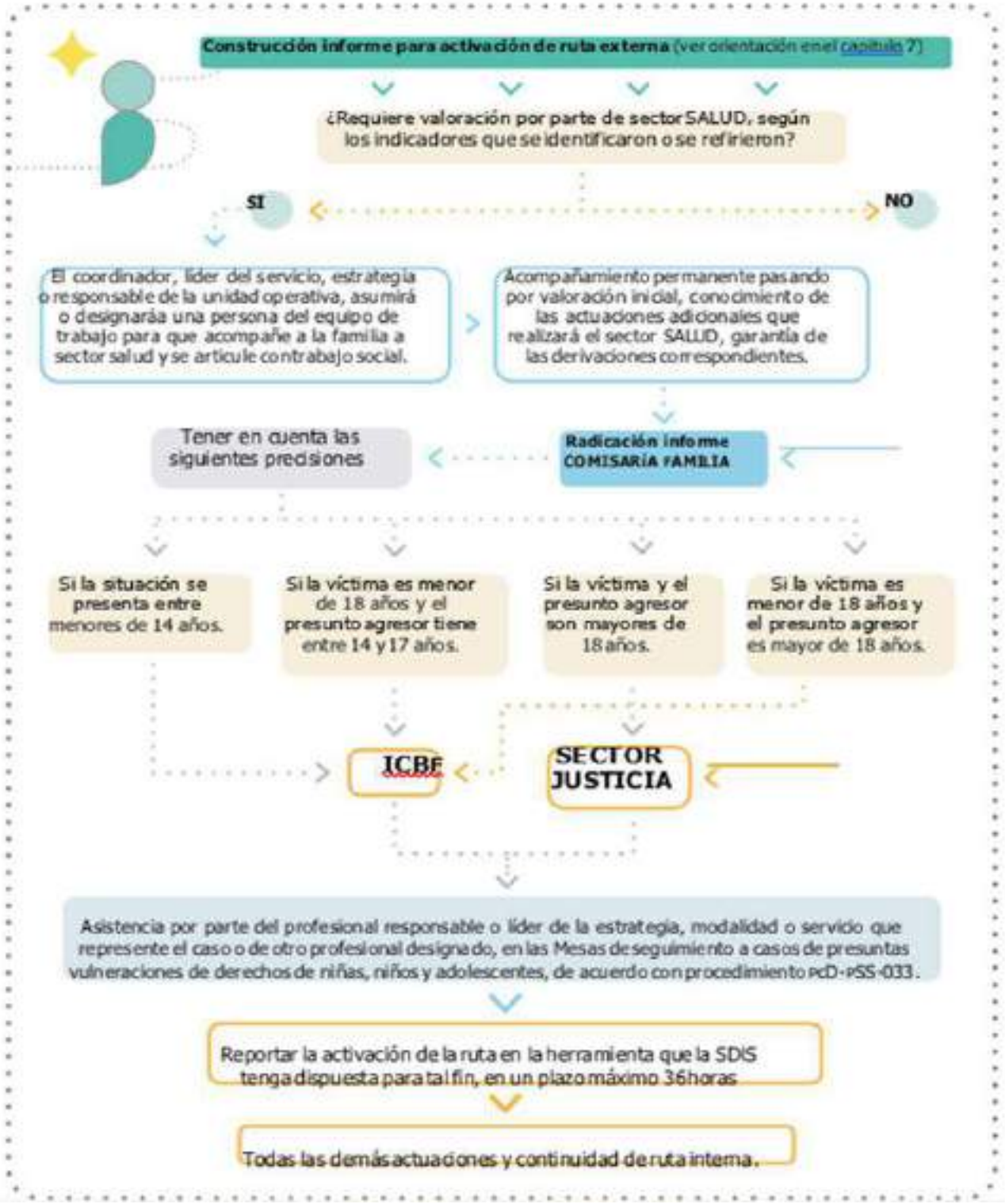

*Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social*

Imagen 6. *Ruta externa cuando la presunta vulneración se da dentro del contexto familiar.*



## 10.2. Rutas externas

Imagen 7. *Ruta externa cuando la presunta vulneración se da fuera del contexto familiar.*



### 10.3. Ruta externa frente a situaciones de presunción de negligencia o abandono

A continuación, se describe el paso a paso de cómo poner en conocimiento de la autori- dad competente alguna situación de presunta negligencia o abandono:

Imagen 8. *Ruta externa por presunción de negligencia o abandono*




*Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social*

### 10.4. Ruta externa frente a situaciones de presunción de violencia sexual dentro y fuera del contexto familiar

Las siguientes imágenes describen paso a paso cómo se debe realizar la activación de la ruta externa en situaciones de presuntas vulneraciones de derechos por violencia sexual, ante las entidades correspondientes. La primera gráfica relaciona las acciones a realizar cuando la presunta vulneración se da dentro del contexto familiar y la segunda gráfica muestra las acciones a seguir cuando la presunta vulneración se da fuera del contexto familiar.

Imagen e. *Ruta externa cuando la presunta vulneración por violencia sexual seda dentro del contexto familiar.*

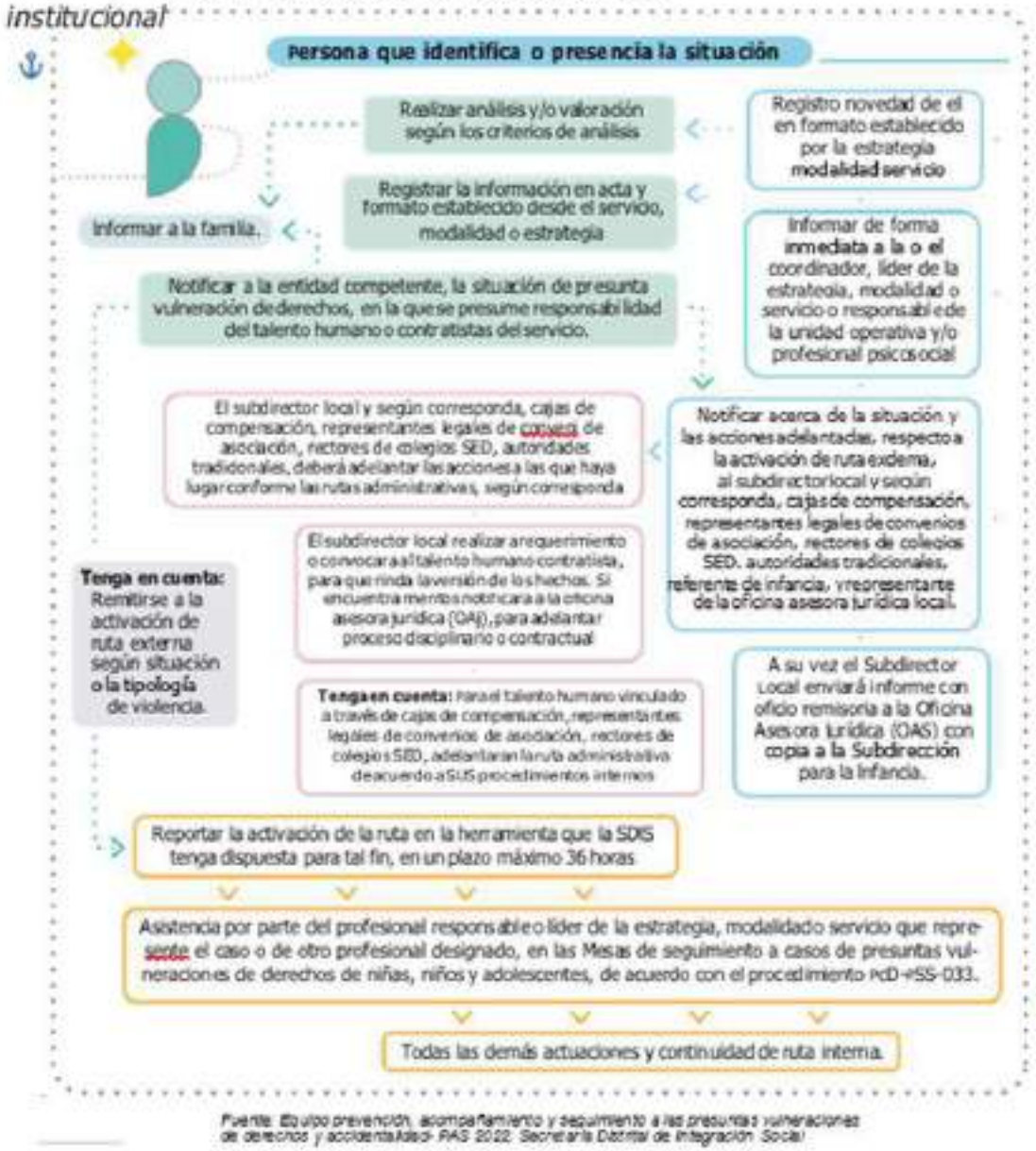



*Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social*

Imagen 10. *Ruta externa cuando la presunta vulneración por violencia sexual seda fuera del contexto familiar.*



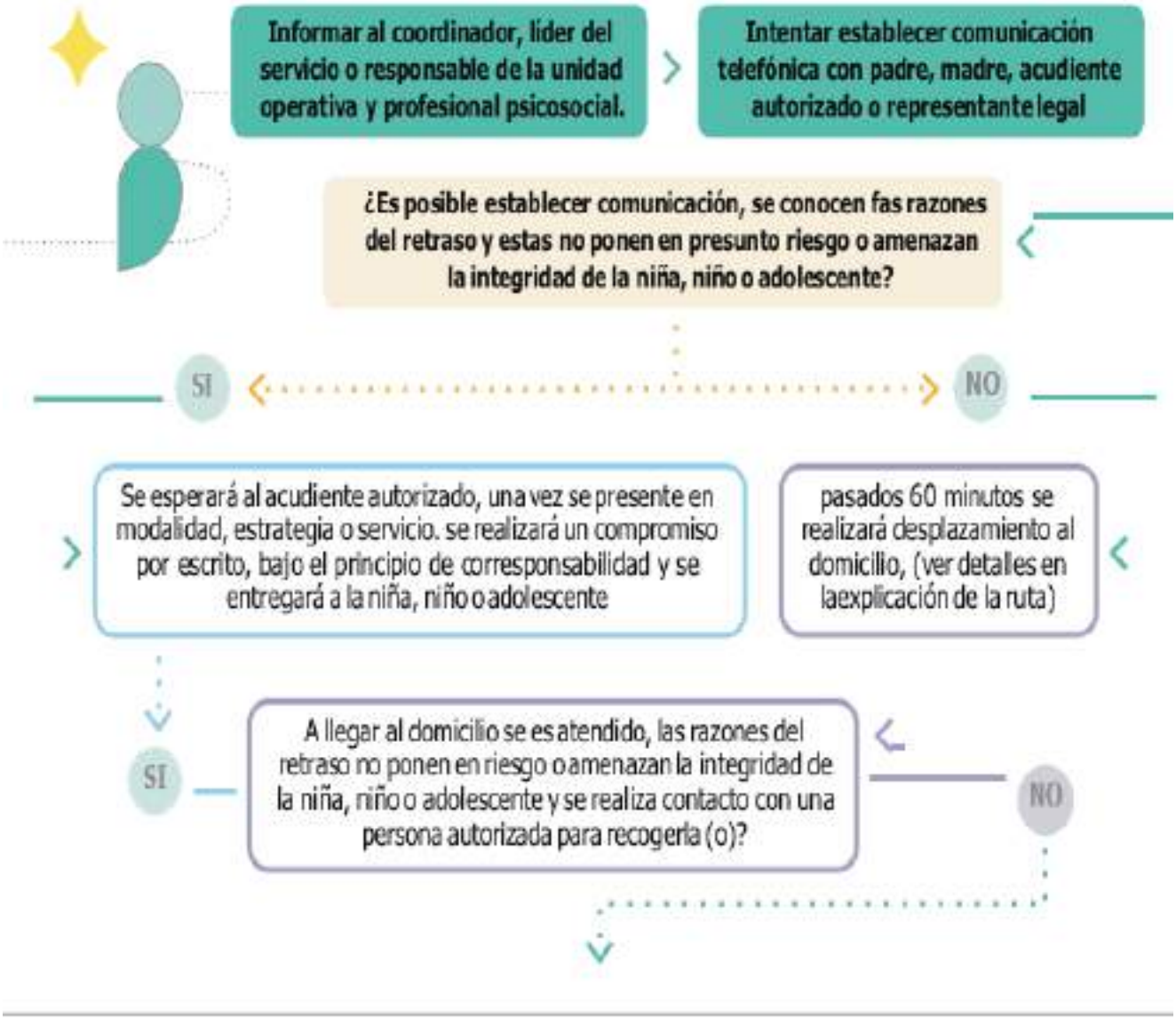
Imagen 11. *Ruta por presunto maltrato institucional*

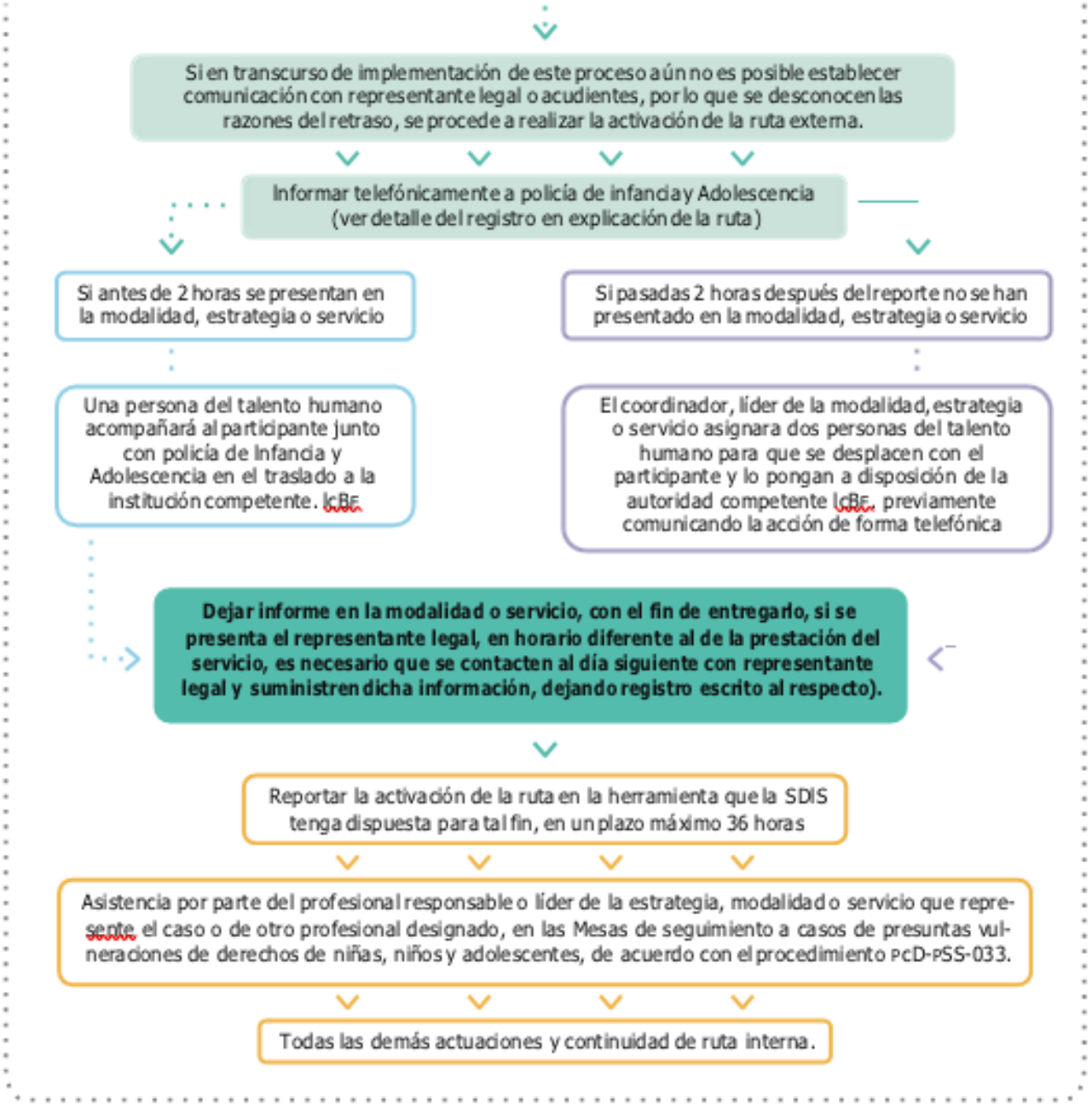



*Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social*

## 10.5. Ruta frente a situaciones relacionadas con las y los participantes que permanezcan más tiempo del establecido en el servicio

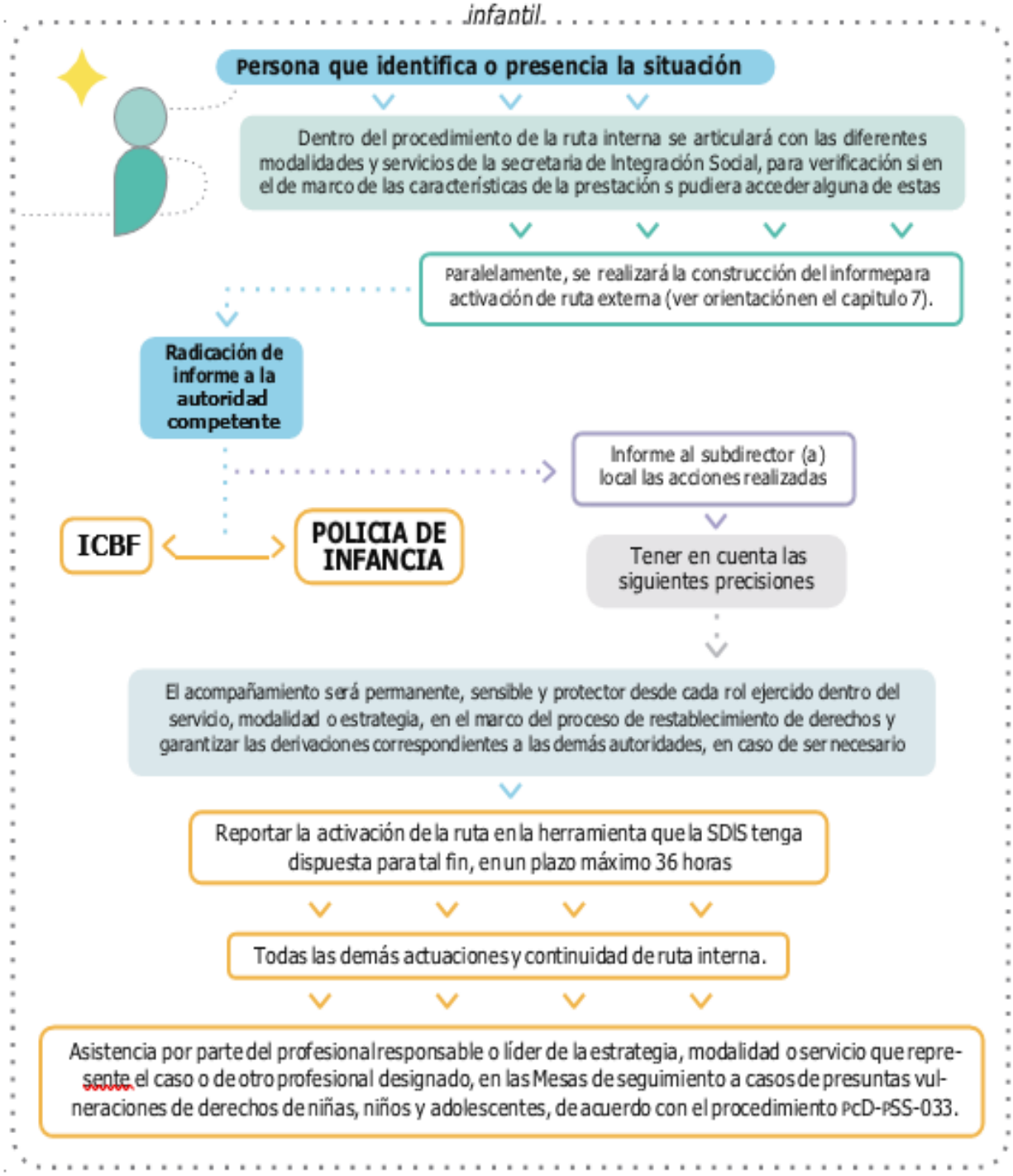
Imagen 12. *Ruta por permanencia extra horaria de participantes*





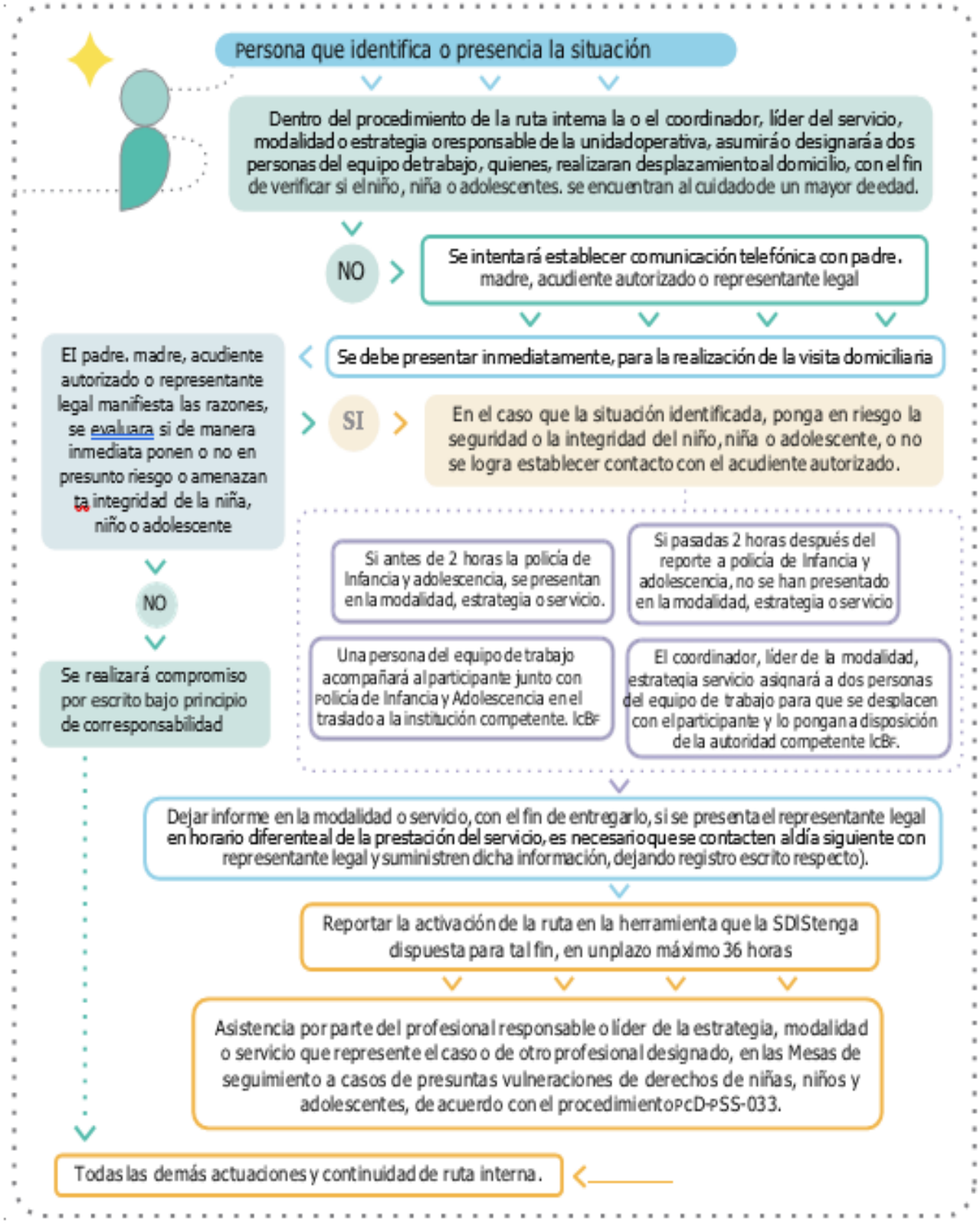

*Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social*

Imagen 13. *Ruta por presunto riesgo de trabajo infantil.*



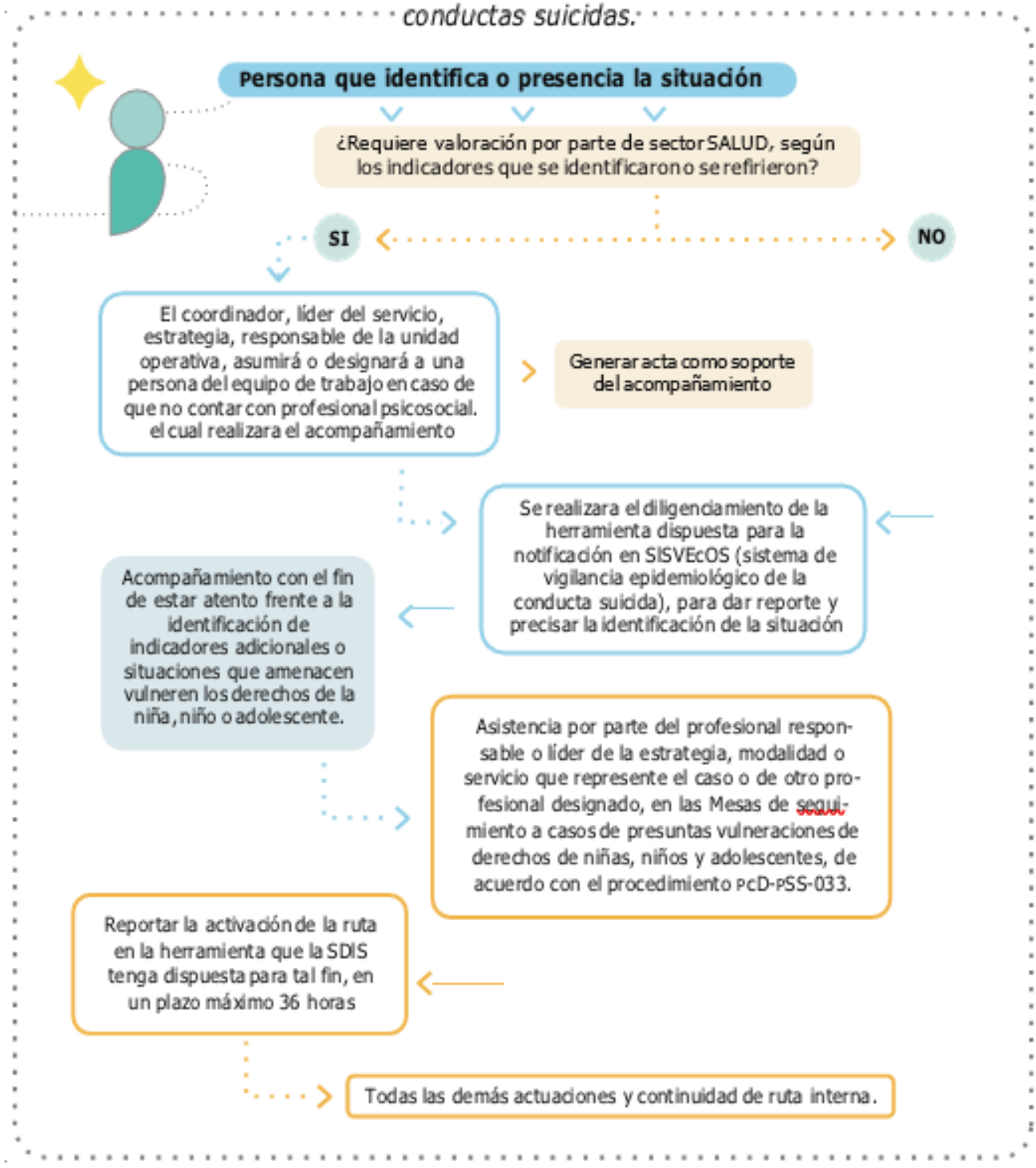

*Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social*

**Imagen 14.** ***Ruta por presunto riesgo de encierro parental izado.***



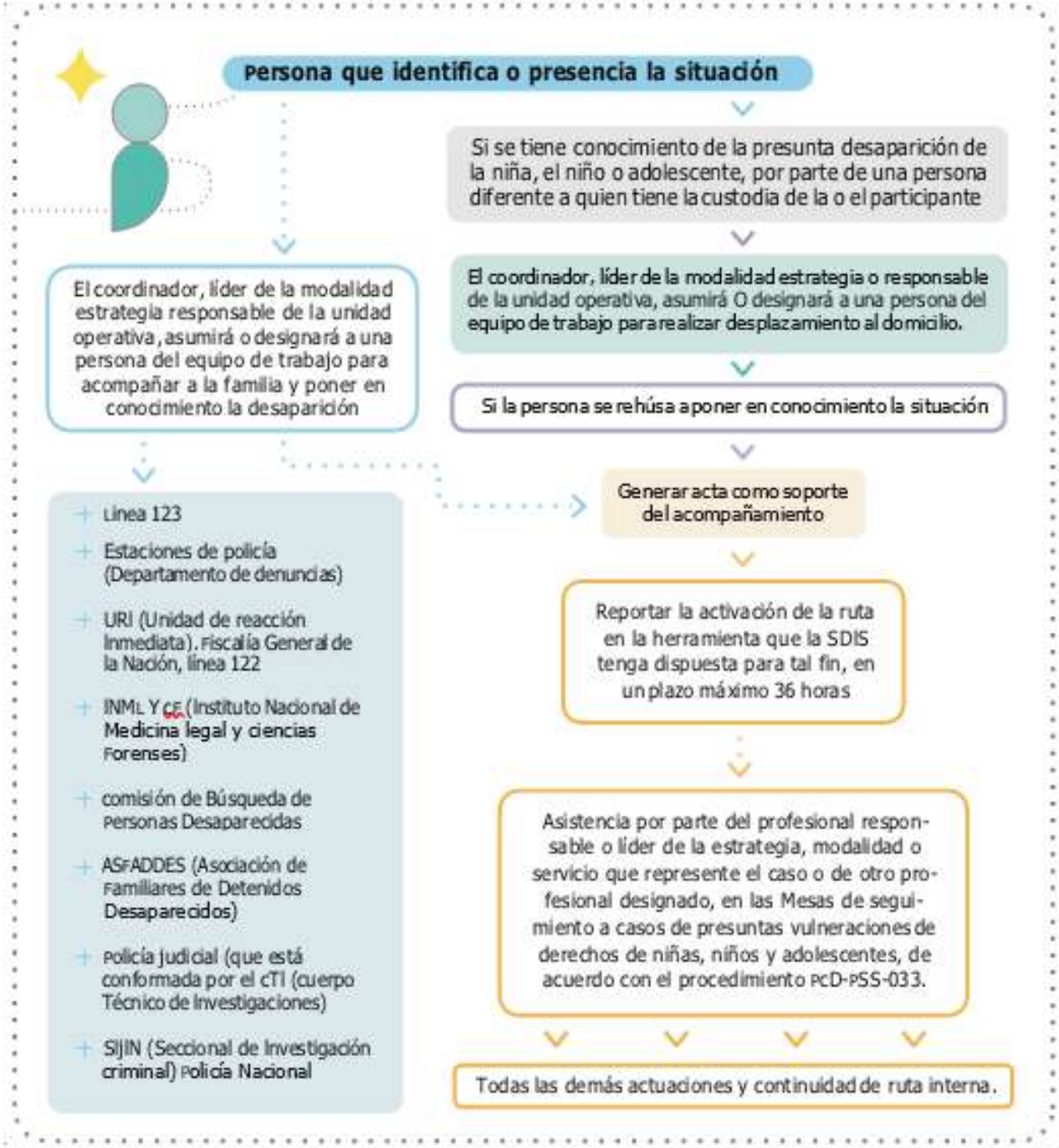

*Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social*

Imagen 15. *Ruta por presunto riesgo de conductas suicidas.*



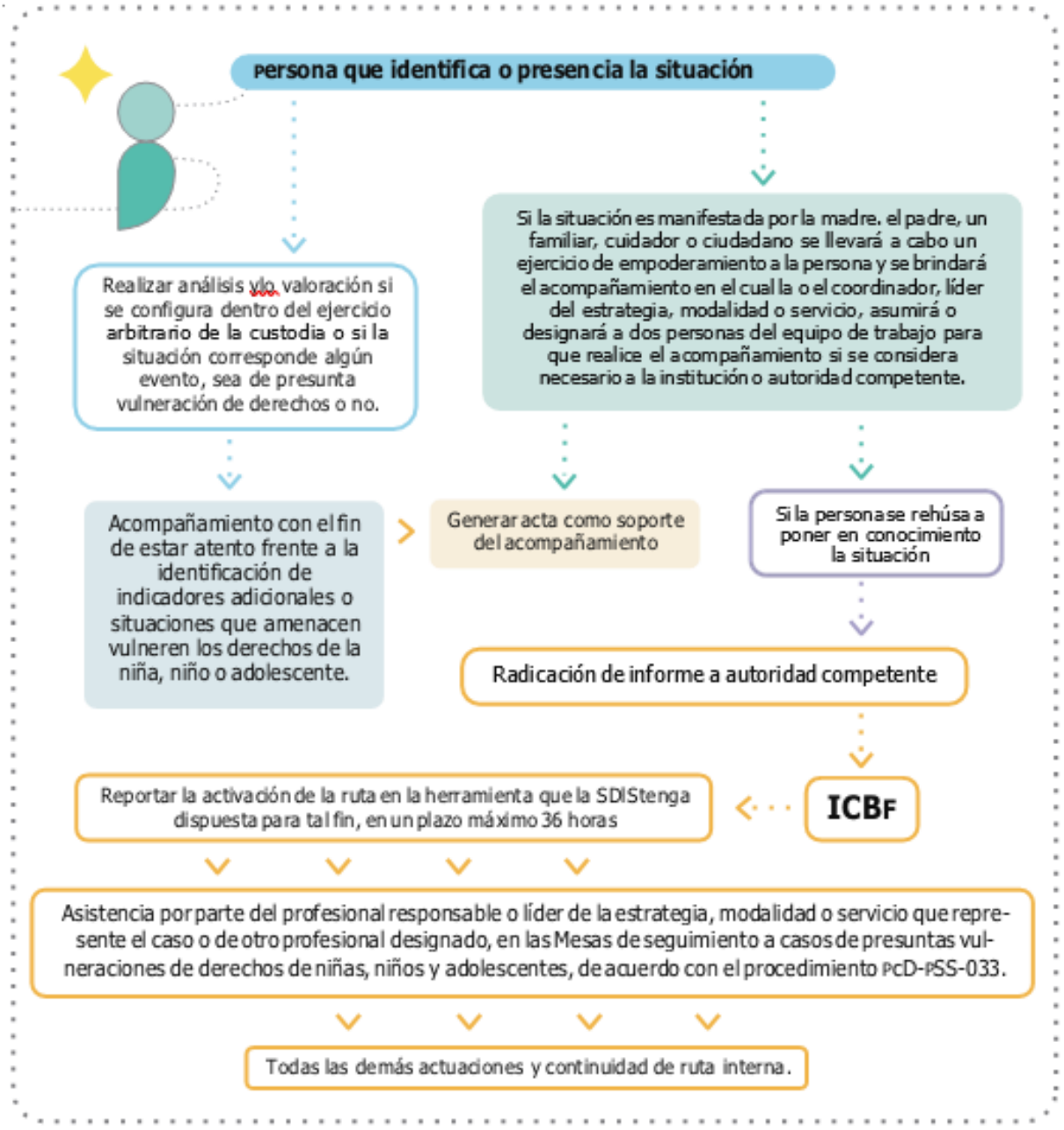

*Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social*

Imagen 16. *Ruta por presunta desaparición.*




*Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social*

Imagen 17. *Ruta para presunto ejercicio arbitrario de la custodia.*




*Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social*

## Aprobación DEL Documento

| | | |
|---|---|---|
| **ELABORÓ** | cristhian Alejandro Ruíz<br>Alessandro Ayos<br>Alexandra Valdés Peña<br>Mileni Marcela Mendieta Rueda<br>Jorge Jair Ganem Osorio<br>claudia Díaz<br>Jessica Pacheco<br>Iván Meneses<br>Melisa Ospino | ***CONTRATISTAS SUBDIRECCIÓN PARA INFANCIA*** |
| **REVI3Ó** | Yamile León hincapié<br>Aleyda Gómez<br>Sheila Bohórquez<br>Martha Janneth Fuentes Murillo<br>Johanna Marcela Duarte Lemus<br>Diana Rocio García hernández | ***CONTRATISTAS SUBDIRECCIÓN PARA INFANCIA*** |
| | claudia Marcela caucalí Medina | ***GESTORA SG SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA*** |
| | cesar David Martín córdoba | ***GESTOR SG PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL*** |
| | Luis Hernando Parra Nope | ***SUBDIRECTOR PARA LA INFANCIA*** |
| **APROBÓ** | Fanny Gutiérrez Garzón | ***DIRECTORA TERRITORIAL*** |

Bibliografía

20221227_mnl_pss_016_v0_proteccion_derechos_ninos_servicios_sociales (1)